TOMO L — Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1918 — Núm. 3607

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Juan Tarditti e Ignacio Jorge, ubicados en la 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

(Carpeta número 139|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los establecimientos de los señores Juan Tarditti e Ignacio Jorge, ubicados en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Juan Tarditti e Ignacio Jorge, situados ambos en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor José Perrachón, situado en la 7.ª sección del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

(Carpeta número 140|1918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor José Perrachón, situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor José Perrachón ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ENERO DE 1918.

1—Decreto nombrando al señor Rodolfo Simonelli Vicecónsul Honorario de la República en Concepción del Uruguay (República Argentina).

2—Patente del mismo funcionario.

3—Decreto concediendo una prórroga de licencia por el término de tres meses á la señorita Rosario Castro Caravia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ENERO DE 1918.

1—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 26.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de trece pesos cinco centésimos ($ 13.05), por fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre y Diciembre del año pasado.

3—Concédese al señor Enrique de Castro un plazo de un mes para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

4—Decláranse infectados por estar atacados de carbunclo sus ganados los establecimientos de los señores Juan Tarditti e Ignacio Jorge ubicados en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo.

5—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo sus ganados el establecimiento ganadero del señor José Perrachón ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

6—Concédese al señor Romeo Borsani un plazo de un mes para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

7—Concédese a los señores Evaristo Vignoli e Hijos un plazo de dos meses para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

8—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y siete pesos cuatro centésimos ($ 47.04), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por el mes de Diciembre del año próximo pasado.

9—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil quinientos ochenta y nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 1.589.33), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos para colocar su establecimiento industrial de funcionamiento de la misma.

10—Concédese a los señores Enrique Abal y Cía. un plazo de un mes y medio para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

11—Apruébase el punzón propuesto por la oficina de Pesas y Medidas para uso del Inspector General.

12—Declárase incluída en la Sección Materias Primas al caucho natural.

13—Apruébase la planilla de devolución de derechos para la exportación de envases de arpillera para la Frigorífica Uruguaya.

14—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) a favor del señor Arturo Arechavaleta, asignación que le corresponde percibir por el mes de la fecha como Interventor del Gobierno en la Colonia Rusa de San Javier.

15—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la subvención que por el mes de la fecha le corresponde percibir a la revista "El Hacendado".

16—Facúltase a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para demandar judicialmente a los deudores morosos.

17—Se manda liquidar a favor de la Inspección de Minas e Industrias la suma

de setenta y tres pesos y sesenta y cinco centésimos ($ 73.65), importe de varias cuentas que adeuda.

18—Acéptanse las donaciones de los terrenos de Paso del Palmar y Paso de Pereyra que se ofrecen para la construcción de bañaderos oficiales.

19—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en la solicitud número 27.

20—Resolución limitando a doce el número de estudiantes que ingresen a los cursos que dicta el Instituto de Química Industrial.

21—Habilítase el muelle del Real de San Carlos para la introducción de vegetales para el consumo del hotel.

22—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de setenta pesos ($ 70.00) en la adquisición de semillas.

23—Desígnase al señor Héctor Prefacio encargado del Bañadero Oficial de Artigas.

24—Desígnase al señor Carlos Olaondo Inspector de balneación de las tropas que pasan por el Paso del Soldado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa un escrito del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de aduana.

—Al Archivo General a sus efectos se remite varios planos de la red ferrocarrilera de la República para ser copiados.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.677.27, recaudado por renta de faros desde el 10 al 19 del mes en curso.

—No se hace lugar al pedido formulado por el alumno de la Escuela de Sobrestante don Miguel Alvarez pidiendo mesa para rendir examen de Topografía.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de los señores Carlis y Barrera sobre mensura de un campo.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre seguros del personal obrero.

—Se concede al señor Francisco Morales autorización para ingresar a la Escuela de Sobrestante en virtud de las causales que invoca en su escrito.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 22 al 26 del mes corriente.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una solicitud de la Neuchatel Asphalte Company solicitando un certificado de las garantías que tiene depositadas en la Tesorería de este Ministerio.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Mario E. Rivas.

—No se hace lugar al pedido formulado por el alumno de la Escuela de Sobrestantes don Simón López solicitando mesa especial para rendir examen de obras hidráulicas.

—Al guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por el señor C. Racini para las obras del Parque de Carrasco.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ENERO DE 1918.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Carnelli y Compañía el suministro de 5.300 kilos de papas (firmado el 24 del corriente).

2—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de 3.420 kilos de porotos a la firma Storace y Compañía, y 4.380 kilos de igual comestible a los señores Rubertoni Hermanos (firmado el 24 del corriente).

3—Se resuelve nombrar al capitán Juan E. Catalina para llenar una vacante de su empleo en el Regimiento de Caballería número 2.

4-5—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por el Poder Legislativo, sobre autorización para disponer de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para atender las erogaciones que demanden las misiones militares de observación y estudio que se envíen ante los Gobiernos de los países aliados (firmado el día 25 del corriente).

6—Acusé de recibo a que se refiere la anotación anterior (firmado el día 25 del corriente).

7—Cúmplase a la ley referida en el número 5 (firmado el día 25 del corriente).

8—Se resuelve sean admitidos en los cuerpos del Ejército, según el arma que cursen, donde sufrirán la sanción de arresto, sin perjuicio de prestar servicios, varios cadetes y un aspirante de la Escuela Militar (firmado el día 25).

9—Se deja sin efecto la instalación de alumbrado eléctrico en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 3 en Capurro.

10—Se aprueba la tarifa de practicaje que presenta la Sociedad de Prácticos del Río de la Plata, como cantidades máximas que podrán cobrar los prácticos a los buques que utilicen sus servicios.

11—Se autoriza al señor comandante Director de la Escuela Militar para dar de baja a los cadetes alumnos Alberico Segovia y Aquiles López Figueredo.

12—Se resuelve que siempre que el Arsenal de Marina utilice en trabajos ajenos a los de este Ministerio personal de la Armada, se le abonará una compensación por hora de cinco centésimos al personal de cabos y marineros y de siete centésimos al personal de suboficiales.

13—No se hace lugar a la solicitud del señor J. B. Yelpo pidiendo se permita efectuar un viaje con excursionistas desde Montevideo al puerto de Piriápolis en uno de los vapores de bandera argentina.

14—Se otorga al sargento 1.o Juan M. Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de cuarta clase y se le expide la cédula respectiva.

15—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden por once pesos con cincuenta centésimos (pesos 11.50) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Rosario Brum, del Regimiento de Caballería número 10.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada alquile provisoriamente al señor Carlos Filipini, en doce pesos con doce centésimos ($ 12.12), un local contiguo al cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 2. La Tercera División del Estado Mayor del Ejército formulará un proyecto para que dentro del local que ocupa la unidad precitada, propiedad del Estado, se construyan las caballerizas adecuadas.

19—Se manda expedir una orden por cuatrocientos noventa y un pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 491.68) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar suministros efectuados al destacamento del Batallón de Infantería número 12 en el mes de Octubre de 1917.

20—Orden a que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza al señor jefe del Arsenal de Guerra para modificar los correajes de caballería modelo Etchepare, cambiando las hebillas y ganchos de suspensión de las cartucheras chicas por piezas de suela.

22—No se aceptan las propuestas presentadas para el aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 14, durante el año 1918, debiendo hacerse un nuevo llamado a licitación por el término de tres meses, y por tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

23—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Dirección de la Armada, con destino al Arsenal de Marina, los materiales y útiles para talleres de fundición y ajuste que ha solicitado.

24—Se aprueba la provisión y documentación de 4.000 kilos de carbón efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada al vapor "Yaguarí" en Diciembre pasado.

25—Se acepta la renuncia que del empleo de auxiliar del laboratorio del Hospital Militar presenta don Alfredo Prunell.

26—Se nombra auxiliar del laboratorio del Hospital Militar al farmacéutico don Juan C. Chiarino.

27—Se manda expedir una orden por ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 8.75) a favor de la Dirección de los Palomares Militares para pagar gastos de comisiones efectuadas en el mes de Diciembre pasado.

28—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

29—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada sobre adquisición de efectos licitados para proveer un pedido del crucero "Uruguay".

30—Se resuelve que la Intendencia del Ejército llame nuevamente a propuestas para aprovisionamiento de pan, galleta, leña y verdura al Batallón de Infantería número 3 por el término de tres meses y por 3 meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

31—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 6.66), importe de días de sueldo por Septiembre del año pasado adeudados al soldado Máximo Acosta.

32—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 4.51), importe de días de sueldo que se adeudan al soldado Lucio Albarracin por Septiembre del año pasado.

33—Se otorga al cabo Ciriaco Silveira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

34—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir hasta quinientos pesos ($ 500.00) en la adquisición de materiales y repuestos telefónicos.

35—Se manda expedir una orden a favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por cuarenta pesos (pesos 40.00) para atender gastos de traslado a "Juan Lacaze", donde instruirá un sumario.

36—Orden a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda descontar dos días de sueldo al auxiliar del Arsenal General de Marina Roque Vila Gomensoro.

38—Se manda proveer a la Escuela Militar de Aviación 50 blusas de dril azul y 50 pantalones de la misma tela.

39—No se hace lugar al pago de diferencias de sueldo que reclama el alférez Antonio Velázquez, desde Febrero a Octubre de 1897.

40—Se resuelve eliminar de las listas respectivas a Irene Feliciano Troche, pensionista que ha llegado a la mayoría de edad, acordándose a la señorita Celia Liberata Troche el acrecimiento de pensión solicitado, debiendo percibir la pensión de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, causada por su extinto padre el teniente coronel Nieves Troche.

41—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada efectúe semanalmente los depósitos a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 16 de Abril de 1917, debiendo en el último día del mes depositar la recaudación de esa semana hasta ese día.

42—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos con doce centésimos ($ 2.12) para reintegrar al Regimiento de Artillería número 2 por gastos de comisión.

43—Orden a que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza el ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar del menor Elbio Monegal.

45—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer los artículos solicitados por la Dirección de los Palomares Militares para trabajos de pintura en sus locales.

46—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada deseche las propuestas presentados para aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 18, por el año actual, debiendo hacerse un nuevo llamado a licitación por el término de tres meses y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

47—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Arna", solicitado por los señores Williams y Cía.

48—Se manda expedir una orden por cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 4.98) a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para pagar el cambio de ubicación del cable telefónico del Batallón de Infantería número 2.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se concede al capitán de fragata graduado Juan M. Calveira licencia por dos días para pasar a la República Argentina. (Firmado el 24 del corriente).

51—Se encarga al capitán Manuel Onetti, Secretario de la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares, para que se haga cargo de la referida Oficina mientras se encuentre en asistencia en el Hospital Militar el jefe de la misma, coronel graduado Félix Silvano.

52—Se autoriza el ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar del menor Julio César Castroman.

53—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y ocho pesos ($ 18.00) para reintegrar gastos de comisión hechos por el sargento 2.o del Regimiento de Artillería número 4 Nicolás Araújo.

54—Orden a que se refiere la anotación anterior.

55—Se resuelve que la Escuela Naval eleve una relación de documentos que deben presentar los alumnos becados de la República del Paraguay para ser solicitados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

56—Se concede ocho días de licencia al guardia marina graduado Héctor Suárez, del cañonero "18 de Julio", para pasar a la ciudad de Colonia.

57—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que acepte la garantía del comerciante Arturo Acosta, en sustitución de un depósito en efectivo que debían hacer los señores H. y U. Cópola, por garantía de propuesta.

59—Decreto designando la Comisión que ha de trasladarse a Europa en misión de observación y estudio.

60—Se nombra al capitán Arturo Gomeza para llenar una vacante de capitán comandante de compañía en el Batallón de Infantería número 2.

61—Se aprueba el programa provisorio de instrucción y ejercicios navales propuesto por la Dirección de la Armada.

62—Se designa para médico del Regimiento de Caballería número 6 al doctor Raúl Bogliaccini.

63—Decreto concediendo empleos de alféreces a los alumnos de la Escuela Militar que han rendido con aprobación los exámenes correspondientes al tercer año de estudios.

64—Se aprueba el programa que para los "Cursos de Instrucción para Mayores y Oficiales de armas montadas", formula el Director de los mismos mayor Oscar B. Viera, con carácter provisional.

65—Se nombra al señor Osvaldo Ballestrino para el cargo de maestro de banda de música del Batallón de Infantería número 6.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL TENIENTE 2.° DON TOMÁS MANCINI POR LOS DELITOS DE ABUSO É INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al teniente segundo del Batallón de Infantería número 4 don Tomás Mancini, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González de los delitos de abuso e insubordinación, por lo que pide se le dé por compurgadas las infracciones cometidas con el tiempo de prisión efectiva sufrida por el procesado, declarándose definitiva la libertad condicional que goza;

Resultando: Que el día 19 de Septiembre del año próximo pasado el procesado solicitó licencia por escrito para trasladarse a la Colonia, en razón de tener en ella a su hermano Pedro gravemente enfermo, pedido que fué reiterado verbalmente el día 22 al señor jefe del Estado Mayor del Ejército, en virtud del fallecimiento de su dicho hermano, licencia que le fué negada en ambas ocasiones en razón de que ya había obtenido una de treinta días que se concede por año a los oficiales que la soliciten, siempre que sea conciliable con el buen servicio (fojas 6, 18, 24, etc.);

Resultando: Que el mismo día 22, el señor jefe del cuerpo otorgó al procesado licencia, por el tiempo necesario para trasladarse al Hospital Militar y noticiar a su señor padre, que se hallaba en asistencia en dicho establecimiento, el fallecimiento de su referido hermano (fojas 1, 3, 6, 14, etc.);

Resultando: Que no regresó al cuartel, y fué en automóvil hasta la Colonia, de donde regresó el día 27 como a las 11 horas, presentándose en el punto de su destino, en el q eufué reducido a prisión (fojas 1, 3, 6, 14, etc.);

Resultando: Que la conducta civil anterior del procesado ha sido buena y "buena-regular" la militar (fojas 31 vuelta);

Resultando: Que el día 6 de Octubre el enjuiciado fué puesto en libertad provisoria, bajo fianza legal (incidente agregado a fojas 4);

Considerando: Que no puede ocurrir duda de que en caso de constituir los actos del procesado un abuso, como lo entiende la acusación, sin puntualizar en qué consiste, e insubordinación, en virtud de que la negativa de una licencia implícitamente importa la orden de permanecer en su puesto, al no verificarlo se comete desobediencia, también es cierto que en el caso en vista la acción del procesado más netamente importa la infracción que contempla el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar y pena el 952, sin que pudieran eximirlo de la sanción penal correspondiente las circunstancias atenuantes que la asisten, números 10, 11 y 19 del artículo 725, que le reconoce el Ministerio Fiscal;

Considerando: Que si bien las razones de orden moral que se aducen para justificar el acto realizado por el enjuiciado son por todos conceptos laudables, ellas no pueden tener la eficacia de eximirlo de la responsabilidad legal consiguiente;

Considerando: Que no deben aplicarse penas ultra petición, falla: Confírmase la sentencia apelada, que da por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisoria que goza, debiendo cancelarse la fianza otorgada.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González (discorde). — Pedro Quintana (discorde en parte). — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29 de Enero de 1918

Trámite — Pablo Mañó y Cía. con Giribone y Soto. Sucesión de Carlos M. Reyles. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Banco Italiano con Repetto, incidente Efissio Dotta. Una causa criminal. Smith y Cía. con Agar, Cross y

Cía. Braceras Bautista con Mariano García. Farías María D. con Pedro Demicheli. Percopo Pablo, concordato.

Interlocutorias — Sobral Saturnino con A. M. Fernández y Cía.

Definitiva — Ellauri Enrique con Alfredo L'Elgeré y Gualberto Méndez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Sucesión Ricardo Horacio Gómez. Silvestre Guillen contra Alfonso Sica. Sucesión Juan Torres. Sucesión Domingo Bazzano. Incapaz José Costa Comesaña. Relación de los depósitos judiciales. Menor Claudina Benites. Sucesión Marcos Francisco Arizaga. Sucesión Agustín Urioste. Ernesto Mognoni contra Adela V. de Barthe. Fernando Collazo. Concurso Juliana B. González. Sucesión Santiago Pepe, incidente por costas. Milhas y Cía. J. Martinelli contra Pablo Salvanelli. Sucesión Luisa García de López. Ramón B. Negro contra Joaquín López Varela. Sucesión Laureana Silveira de Machado. Carlos A. Feni contra Cheve y Fefeir. Sucesión Andrés Cáceres. Sucesión Magdalena Dupont de Goyret. Carmen Favaro de Urrestarazú. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Jorge Zuasnabar. Incapaz Manuel Aguiar y Acosta y Lara. La Caja Obrera contra Carmen M. MacEachen. Banco Español y Río de la Plata contra Rafael Gutiérrez. Testamentaría Juan Funchi. Sucesión Manuel Migues.

Interlocutorias — Elvira Blanco de Rueda. Sucesión Carlos Crovetto. Menor María Castillo. Sucesión Rosendo Blanco, incidente filiación notoria. Anselmo Antero da Cunha contra Anacleto Román. Sucesión Eduardo Muñoz. Tesatmentaría Josefa Pérez. Ramón Romero contra Carlos Botti.

Definitivas — Sucesión Inocencia Cofini. Sucesión María Galli de Cofini. Sucesión Ramón Balbis. La Caja Obrera contra Juana Jauregui de Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Emilio Varela. María Baladan. Carmen Berro. Concepción C. de Díaz. María G. de Mérola. Teresa Martínez. José Lira. Francisca Lista. Suc. de Lucinda B. de Parisi. Suc. de Juan B. Marini. Alcira R. de Pécora con Juan F. Costa. Intestada Margarita González. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Suc. de María J. Schott. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Suc. de José Garrido. Suc. de Lorenzo Giorello. Suc. de Hilda Daste. María S. de Canale. Sara Cardozo y otra. Suc. de María C. de Valentini. Guillermo Pippo con David Viglietti. Celia Perera. Primitivo Barcelo. Francisco Bonilla. Celina Zunliaryde Silveira con Alfredo Usher. Carmen D. de Gaudini con José Gaudini. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto L. Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos M. Marabotto. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Julián Leguna. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Guillermo S. Pfaffly con Juan Cammarano y Sansone. Sucs. de Mauricio Gordano y otros. María Castello. Bettina Orlando. Suc. de Pedro Callorda, incidente. Luciana Zeballos. Julia G. de Rodríguez con Pedro Faccio.

Interlocutorias—Test. de Angel Guerra, incidente. Suc. de Juan Carballa Lede. Félix Crosa. Suc. de Ernestina Hirschorn. Sucs. de María J. del C. Montero y otros, incidente. Suc. de Balbina P. de Peinado.

Definitivas—Julio Rama y otros. Suc. de Florinda P. de Oyamburu. Banco Hipotecario del Uruguay con Corina G. de San Martín y otros. Rosa Arets y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Justina Arce de Echeverría. Test. Francisco D. Montero. Suc. Vicenta Santa María de Ortiz Pinedo. Suc. Pedro Argentó. Sucs. Manuel Lledias y otra. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Suc. Santiago Domínguez. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga. Suc. Antonio Fornelli o Jovernole. Suc. Nicolás Cotignola. Suc. Rosa Laqué de Rodríguez. Test. Juan Morando. Eduardo Echevarría. Juan Negrotto. Sofía Rodógues. Rómulo Guido. Teodoro Deferrari y otros con Rafael Pascale y otro. Juan Restelli é hijos con Santiago Pisano. Movimiento administrativo (2). Nicolás Fusco con Vicente Donadio. Angel L. Martínez con suc. Juana Q. de Borrone. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan José Risso. José Pelufo con Juan F. López Ubillus. Inocencio Severo de los Santos. Miguel Bourdette con Banco Hipotecario del Uruguay. Francisco Fuentes. Lucía Gallo D'Alto. Filomena Baolaro de Carballo. Leonor Ramos de Ibarra. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. José E. Ponce de León con Fausto Veiga. Antonio Morossini. María L. Iglesias. María C. Grondona (2). Juan C. Rossell por sus hijos menores. Bernabela A. de Silva.

Interlocutorias—Juana Menchaca o Zeballos. Juana Francisca Martínez. Test. Juan Moltedo.

Definitivas—Suc. Amalia M. Ximénez de Paz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — La Dirección General de aduanas contra José Rabell y otros. Angel Luisi contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección General de Impuestos contra Antonio Constantini. Vicente Giaccone, denuncia de mina. Andrés Sanguinetti, denuncia, defraudación de Impuestos Fiscales. Oriol Helguera con el Estado. La Aduana contra Ramón Barreira e hijo. La Dirección General de Impuestos Directos contra Sexto Bonomi. Oficio de la Oficina de Crédito Público. El Fisco con Alberto Roux y otros. La Aduana contra Vidal y Battestín (paylebot "Villa del Salto"). Alfonso Mérola con Jacinto T. Colino. La Dirección de Aduanas contra José Márquez y Gerónimo Duarte. José Manuel Suárez, denuncia de mina. El Fisco contra Julio Morrioch. Juan J. Uniorez denuncia de mina. La Aduana contra Vecino y Cía. Pedro Demicheli denuncia de mina. María López de Abella, denuncia. La Aduana contra Julio R. Morrison. Pedro Demicheli denuncia. La Aduana contra Vecino y Cía. Andrés Sanguinetti, denuncia. El Fisco contra Claudio Machado y Joaquín Santos. El "Diario Oficial" sobre pago de edictos. El Fisco contra Christophersen Hnos. Bautista Assandri y otros sontra el Estado. El Fisco contra la Sucesión de Andrés Etchemendy, por expropiación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Grondona, Miles y Compañía contra Andrés García y Félix Peirano. Tabares (hijo) y Bofil, matrícula. Armando Calderini, ídem. José Gil, ídem. Juan Triadol, ídem. Nicola Dagostini, ídem. Rodríguez y Paz, ídem. Manuel González (hijo), ídem. Luis Fontana, ídem. Evaristo Bernardo, ídem. Rómulo Bonilla Solano, ídem. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bianchetti y Bopelca. José Sáez, solicitando título de corredor y rematador. Pulig y Vicenti contra Andrés Oddone. Sucesión de Armando Falbo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Américo A. Quijano contra Angela Bianchi. Juan Calafat contra Domingo Caballero. Félix y José Horta y Compañía contra Milano y Compañía. Genaro Pérez contra Benito Riera y Compañía. Pedro L. Belleni contra Arturo R. Grunellat y otro. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los antecedentes relativos a la encalladura del pailebot "Enea". Ruperto Michaelson Pacheco contra Florentino Catalina Viera. Domingo Seró, proponiendo concordato preventivo judicial. Carlos Bellmunt Golorons contra César Rosso. Cayetano Anastasía contra Tomás Puyol. J. y A. Tálice Hermanos contra Angel Giordano. Figoli Hermanos contra Carlos Dotta. José Bovio contra Joaquín Cabral Rendo. Alfredo H. Pons contra José Villarnobo. Spigno Maynard y Martínez contra Clodomiro Amaral. Celestino Sabaté, concurso, incidente José B. Zás. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Ubaldo Pérez contra Alberto Amespil. Eugenio Danrée y Compañía contra Lima y Compañía. Mario Ferrás y Bernabés contra Julia B. de Battaini. Mateo J. Castiglioni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Boado y Ottonello contra Félix Galleno. Sanguinetti y Compañía contra Angel De Simone. Nelson Carrasco contra Joaquín B. Fajardo. Pedro Bersetche contra Pablo Milán (hijo). Estapé, Rivera y Compañía contra Concepción M. de Apesteguy y sus hijos.

Definitivas — Magín Artigas, proponiendo concordato preventivo judicial. Antonio S. Melgar, proponiendo concordato preventivo judicial. Marcelo Penino, matrícula. José Figueroa, ídem. Gerardo Perrotti, ídem. Joaquín Lungo, ídem. Casimiro Arsil y Rivara, ídem.

Libros rubricados — Balparda y Compañía, 3. Hijos de Ramón Rodríguez, 2. Moure, Allo y Compañía, 2. Eduardo Sanzone, 2. Juan D. Saavedra, 4. Vecino y Compañía, 1. García Bentancourt y Compañía, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Banco de Crédito con Luisa Ricci, Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes y Amador Ruiz (2 providencias). José Mazzara, matrícula. Juan B. Castro, ídem. Arturo Bertelli con Julio de Elía (2 providencias). Luis Borsari (hijo), matrícula. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Banco de Crédito con Fernando Echevarría y Braulio Artecona. González Hnos., matrícula. Juan C. Granara con Pablo Pieri. José Montaner con María P. de Biestro. Américo Bazzani y Cía. con José Di Luca. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Fernando Pittevin con Alfredo Mansilla. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli (2 providencias). Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Movimiento administrativo, año 1918. José Mariño con Alfredo Mariño. Francisco Susena con Víctor Borgiani. Banco de Crédito con Ricardo Boni y Nicolás M. Verderoso. Nelson Carrasco con Romano y Juri. Registro Público de Comercio, año 1917. Enriqueta Castellanos, matrícula. Félix Berhau con Felipe Pérez Frego. Sociedad Anónima "La Platense". Abelardo Araújo Ríos con Juari Rognoni. Francisco Piacentini con Claro Delgado.

Interlocutorias—Juan A. Ferrari con la Compañía Panamerican Transcontinental Railway. Juan C. Granara con Pablo Pieri.

Definitivas—Cayetano Germano, Isidro Canadell, Francisco Cotelo, Barozzi y Laborde, Andrés Bonora, Humberto Bolatto, Enrique Arbifenille, Costa y Cía., Humberto Califra, Francisco Chindhurreta, Manuel Figueroa, Ernesto Danzo, Santiago Faruolo, José Folgar y Cía., José A. Capozzoli, matrículas.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Enriqueta Padroni, incapacidad. Maximiliano Morales, incapacidad. Urbano García, ciudadanía. Antonio Colombo, ciudadanía. Domingo Sapea, ciudadanía. Juan R. Borges con Carolina Hyllested. Arturo Franco y otra, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gerardo Genario, incapacidad. Antonia Demarco con Hipólito Barbeito, divorcio. Angel D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. Elvira H. Vigliani con Francisco Faig, divorcio. Luis Oyenard con Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juez Letrado de Treinta y Tres número 1977. Idem del Juez de Paz de la 2.a sección número 178. Angela Rossano, antecedentes. Alfonso Lenguitti con la Sociedad "La Comercial" de Montevideo. Faustino Juan Correa con Francisco Sergio. María Abelante contra Onofre Dibella, divorcio. Manuel E. Lorenzo; reclusión de un menor. Manuel Vizoso, incapacidad. Faustina Andrieu con Antonio Enríquez. Leonor Quadro de Jubín, artículo 113 del Código Civil. J. Kabuna, incapacidad. Lorenzo Iglesias, ciudadanía. Manuel Villalba, ciudadanía. Prudencio Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Francisco Bello, ciudadanía. Pedro Deben, ciudadanía. Agustín F. Silva, ciudadanía. Romano Fontana, ciudadanía. José Pirazzini, ciudadanía. Francisco Suárez, ciudadanía. Matilde Debarbora de Fort, entrega de dos hijos menores. Pedro Deben, ciudadanía. Enriqueta Pedroni, incapacidad. María Penzo con Lorenzo Negri, divorcio. Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos. José Fortuny y otro con Aurelio Polero y Brusco. Magdalena Cappi con Pedro Rigoli. Pascual Alario con Pedro Alario. Antonio Chechi con Pedro C. Helguera, dos providencias de trámite. Ulises J. Tornquist contra E. O. Ossires, divorcio. Donato Clara y otra con Andrés Salsamendi y otros, dos providencias de trámite. El Consejo de Menores y Delincuentes libra oficio solicitando la compensación del envío de menores a la Colonia de Varones de Suárez. Carmen Daporta con Antonio Valls, divorcio. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 5041. Francisco Salas con Valentín Alonso. Dolores Dantón con Guillermo Silvano Amespil. Enrique Mondino con María Bellmunt y Victoria. Navarro Hermanos con Pedro Ottonello. Pedro Morás con Manuel Tomé. Angel D. Ottone, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Francisco Noriega con Mario Fernández Latorre. Lorenzo Salvo con Vicente Martínez. María Luisa Cosio con Fructuoso Cabral, divorcio.

Definitivas — Angela Rossano, menor. antecedentes elevados del Consejo de Protección de Menores.

Tres audiencias de divorcio.

Reservadas — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — La Greca Luis, sucesión. Saut Juan con Eduardo Magnoni, embargo. Carballo Angel. Romano Corina, menor. Orrantra Lucio con Juan Vanini, daños y perjuicios. Orioso Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Moratorio Fernando, sucesión. Rodríguez Tomás y Rosa Rodríguez de Rasano, suc. Martucello Rosa, auxiliatoria. Carbo de Salinas Josefa, venia. Gandulgia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio. Flores Ricardo M., concurso. Castaing Catalina con Ricardo Viegas, divorcio. Genta José con Félix Castilla, reconocimiento de contrato. Carro José, auxiliatoria. Arribillaga Teresa con Alejandro Marín, divorcio. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Bruno Manuel con Micaela Cal, divorcio. Pereira Ricardo R., información. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Maútone Blanca, habilitación de edad.

Definitivas — Martínez María Angélica con Agustín Olivera, divorcio. Vila Elisa con José Misa, divorcio.

Ciudadanías — Butas Demetrio. Fernández Manuel, Ballesteros Angel, Pollo Miguel, Conde Manuel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Enero de 1918

La presión barométrica continúa baja. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 32 y 24; al Sudeste, 29 y 21; al Este, 35 y 22; al Nordeste, 38 y 22; al Norte, 37 y 24; en la parte central, 35 y 23, y al Oeste, 36 y 23. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 835 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1|2, Punta del Este, 6; y Rocha, 12. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.10.

Temperatura: Normal 27°90, a la intemperie 28°80; máxima 32°20, a la intemperie (sol) 33°60; mínima 24°10, a la intemperie 23°20.

Viento Este., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 12 y 30.

Tensión del vapor de agua: 20.35. Humedad relativa o|o: 73.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro. 30.11.

Temperatura del agua: 24°60.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 29 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.7:0	para fin de Febrero. .	68 60
4 700	ídem ídem	68 60
9 400	al contado	69 —
8.460	ídem ídem . . .	69 —
9.400	para fin de Febrero. .	68 60
1 410	para el 30 de Enero. .	69 —
9 4 0	para fin de Febrero. .	68 60
9 400	ídem ídem.	68 60
6.110	para el 30 de Enero. .	69 —
12.690	ídem ídem.	69 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 30 de Enero. .	91 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2 000	para el 30 de Enero. .	100 20
10.000	para el 31 de Enero. .	100 20

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	al contado.	97 30

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 30 de Enero. .	96 70
2 800	ídem ídem. . . .	96 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Febrero. .	68 70
4.700	ídem ídem. . .	68 70
4.700	para el 30 de Enero. .	69 10

Pesos		Por ciento
4.000	para fin de Febrero. .	68 80
9.400	ídem ídem.	68 80
4.000	ídem ídem.	68 80
4.000	ídem ídem.	68 90
23.000	ídem ídem.	68 90
4.000	para el 30 de Enero. .	69 30
4.000	ídem ídem.	69 30
7.000	ídem ídem.	69 30
4.000	ídem ídem.	69 30
2.850	ídem ídem.	69 30
4.700	para fin de Febrero. .	68 90
4.000	ídem ídem.	68 90
4.000	para fin de mes . . .	69 30
7.050	para el 30 de Enero. .	69 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de Febrero. .	100 80
5.000	para el 31 de Enero. .	100 20
6.000	para el 30 de Enero. .	100 20
3.000	ídem ídem.	100 20

Acciones Banco Italiano

25	para el 30 de Enero. .	145 —
13	ídem ídem.	145 —

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 30 de Enero. .	97 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 30 de Enero. .	96 70
1.000	para fin de Febrero. .	97 30
10.000	para el 30 de Enero. .	96 70
3.000	ídem ídem.	96 80
5.000	para fin de mes . . .	95 80
3.400	para el 30 de Enero .	96 80
6.000	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.900	para el 30 de Enero. .	96 70
2.000	ídem ídem	96 70
5.000	ídem ídem.	96 70
3.000	al contado.	96 70
10.000	para fin de Febrero .	97 30
5.000	ídem ídem.	97 30
1.000	ídem ídem.	97 30
3.000	para el 30 de Enero. .	96 60

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.000	para el 30 de Enero. .	97 70
6.000	ídem ídem.	97 70
3.500	ídem ídem.	97 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Enero de 1918

Iris Violeta Sánchez, oriental, 20 meses, Miguelete 1527.

Aurelio Almadós, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amelia Silva de Pereyra, oriental, 47 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Pereira de Alvez, oriental, 70 años, viuda, Durazno 1618.

Un feto, Yí 1687.

José Aguiar, oriental, 3 meses, Fe 1893

Teresa Villar de Cazenave, oriental, 50 años, casada, Bequeló 2334.

Luisa Pérez, argentina, 32 años, soltera, Sal Salvador 1782.

Francisca Pereira, oriental, 7 meses, Canelones 761.

María Almeida, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Decler Matos, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Donayo Fernández, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Bernabé Fernando Telis, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco Desiderio Caprario, oriental, 55 años, casado, Soriano 1223.

Un feto, Eduardo Acevedo 1511.

Gregorio Núñez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomasa Recoba de Hernández, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonio Bauzón, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

21 de ENERO DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Joanicó, Ramírez y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arena, Blanco Acevedo, Bonnet, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Moreno y Paullier.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Berro (don Aureliano), Borrás, Búrmester, Capillas, Haedo Suárez, Mora Magariños, Muñoz, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra y Zeballos.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se arbitran recursos destinados a la Escuela Superior de Comercio."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea los cargos de Médicos Forenses y el que acuerda pensión al señor Dermidio De-María."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado."

—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Cortinas** — En sesiones anteriores, cundo se votó un subsidio propuesto por el Gobierno del Uruguay para contribuir a remediar las desgracias ocurridas en Guatemala, dejé constancia de que votaba afirmativamente ese proyecto de ley e insinué, al mismo tiempo, una crítica a los Poderes Públicos por no haberse ocupado de desgracias que habían ocurrido dentro del territorio nacional con motivo de la prolongada sequía que asoló diversas regiones de los Departamentos de Artigas y Cerro Largo.

No tendría por qué insistir sobre esta cuestión, señor Presidente, si no hubiera puesto en duda posteriormente—con la buena fe que siempre reconozco en mi distinguido colega el señor Martínez Thedy—las informaciones de que yo podría haberme valido para afirmar lo que afirmé en aquella sesión. Pues bien; algunos datos recogidos posteriormente corroboran lo que yo dije entonces. Recuerdo que estando al frente de un diario cuando se produjo esa situación anormal, escribí varios artículos estimulando el celo del Gobierno, a fin de que enviara algunos recursos a los vecindarios que habían sufrido las consecuencias del desastre. Nunca tuve noticia—al menos una noticia concreta y fidedigna—de que ese concurso hubiera sido enviado; de modo que al oír decir en Cámara que había sucedido así, lo primero que se me ocurrió fué recurrir a fuentes muy serias de información.

Y bien, señor Presidente, esas informaciones ratifican lo que yo dije anteriormente en Cámara.

No soy yo quien las va a poner de manifiesto; son los propios diputados por los Departamentos damnificados, quienes harán conocer a la Honorable Cámara qué es lo que ha pasado a ese respecto.

Por mi parte, no tengo sino que ratificarme en lo que dije anteriormente y no es por un puerito oposicionista, señor Presidente, porque si yo creo tener la suficiente valentía moral para criticar los actos del Poder Ejecutivo cuando considero que debo hacerlo así, también es cierto que no soy de aquellos que creen que todo lo malo que ocurra en el país debe atribuírsele al Gobierno. No: si bien creo que en un caso como este los Poderes Públicos han debido tomar iniciativas de inmediato; creo, también, que nuestra sociedad está tanto más obligada que los Poderes Públicos en ese sentido, y si algún reproche había que hacer al Poder Ejecutivo, también, señor Presidente, lamentándolo mucho, habría que hacerlo a parte de nuestra sociedad, que se agita continuamente en favor de la desgracia ajena y que suele olvidarse de algunas de las propias. Precisamente ayer o antes de ayer he visto que se ha constituído un comité de distinguidísimas damas para cooperar a la iniciativa del Gobierno con respecto a lo ocurrido en Guatemala. Es muy digna de elogio toda actitud de nuestra sociedad que tienda a aliviar el dolor ajeno, porque el dolor, como se ha dicho muchas veces, no tiene patria ni tiene fronteras.

Pero, señor Presidente, justo, es también, que reaccionemos contra esa especie de manía de preocuparnos especialmente por lo que ocurre en el exterior, olvidándonos, más de una vez, que la desgracia y el dolor golpean nuestra puerta.

Hago esta manifestación de fondo a salvo de los sentimientos humanitarios que en muchas oportunidades ha acreditado nuestra sociedad y dejando expresa constancia del nobilísimo gesto de la "Cristóbal Colón".

En definitiva, yo me ratifico en todo lo que dije anteriormente, y en lo que se refiere a las informaciones concretas que puedan probar a la evidencia que yo no cometí una ligereza al hacer aquel cargo, creo que están perfectamente autorizados para ello los diputados por los Departamentos de Artigas y Cerro Largo, quienes se han preocupado de investigar la verdad con respecto a este asunto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Vianna — Cuando el señor diputado Cortinas planteó este asunto relativo al auxilio que debía prestarse a la población que estaba sufriendo los efectos de la sequía y otras calamidades en los Departamentos de Artigas y Cerro Largo, el señor diputado por Paysandú nos leyó comunicaciones del señor Ministro del Interior y del Jefe Político de Cerro Largo, de las cuales resultaba la intensa conmoción que le habían producido al señor Ministro las calamidades que azotaban a dichos Departamentos, y refiriéndose especialmente al de Cerro Largo, nos leía una nota del Jefe Político que, como es natural, sintió la inmediata repercusión del dolor del señor Ministro. Leyó también una carta del señor Intendente de Cerro Largo, donde este funcionario hacía saber que había contribuído a aliviar aquella situación, prestando su ayuda para el transporte de los artículos suministrados, indudablemente por el Gobierno, según se insinuaba, aunque no se decía de una manera expresa, y agregaba el señor diputado por Paysandú, que el reparto de las vituallas suministradas por el Poder Ejecutivo había estado a cargo de una Comisión nombrada especialmente al efecto por el Jefe Político de Cerro Largo.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite, señor diputado?...

Yo no agregaba nada: agregaba el señor Intendente Municipal de Cerro Largo.

Señor Vianna — Perfectamente, pero me parece que usted agregaba algo por su cuenta en ese sentido.

Señor Martínez Thedy — No, señor. ¡Si yo no conozco las cosas de Cerro Largo!

Señor Vianna — Permítame. Yo, después le voy a leer parte de la versión taquigráfica, a su tiempo, y me parece que algo agregaba el señor diputado, por su cuenta en ese sentido.

Señor Martínez Thedy — Vamos a ver.

Señor Vianna — Muy bien.

Yo no tenía mayores datos. Había leído algunas versiones en los diarios locales, y me había interesado con algunas personas que habían llegado del Departamento, respecto a la situación del vecindario pobre, que estaba pasando mil calamidades; pero, en realidad, recurría a esa fuente de información un poquito tardía y un poquito insegura. No me valí de esa otra,

la de origen oficial, a que recurrió el señor diputado por Paysandú. Puede decirse que ambos, en el desempeño de nuestras funciones, hemos recibido el impulso inicial distinto y seguíamos recorriendo nuestras naturales trayectorias. Pero, yo me permití dudar de dos cosas: que el Poder Ejecutivo hubiera hecho efectivo su auxilio y que la Comisión nombrada hubiera realizado el reparto. No se hizo una cosa y, como es consiguiente, no pudo la Comisión ejercer su cometido, como lo voy a probar.

Como el señor diputado Cortinas, dejo completamente a salvo la buena fe del señor diputado Martínez Thedy. Creo que se ha limitado a recibir informaciones que ha transmitido a la Cámara en su justísimo deseo de abonar la buena fe con que vino a presentar su primera exposición a la Cámara, en legítimo uso de la defensa de sus informaciones, como es la que yo ejercito en este momento para corroborar las manifestaciones que hice sin mayores datos, — casi casi, por palpite, — pero en este caso se confirmó la frase popular de que ve más el ciego en casa propia, que el tuerto en la ajena; y a pesar de la indudable ventaja que me lleva el señor Martínez Thedy para apreciar, en general, todas las cuestiones, por su reconocida ilustración, por su especial manera de decir, por la galanura de su oratoria, no ha realizado aquello que proclamaba un gran orador: que debe ser condición de todo el que habla para el público, enseñar, convencer, conmover.

El señor diputado Martínez Thedy no realizó ninguna de esas condiciones porque faltaba la base principal que era la verdad, precisamente, en su información; y solamente la verdad es la que yo tengo en la mano.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado me hace todo un conflicto con este asunto, y de paso declaro que se expresa con demasiada modestia, cuando para producir el esclarecimiento de los sucesos ocurridos en Cerro Largo, dice que está a una enorme distancia de mis recursos parlamentarios.

Señor Vianna — Yo doy siempre importancia a las discusiones que tratan de distinguir una cosa cierta de otra que no lo es; la verdad, de lo que no es verdad.

Señor Martínez Thedy — Muy bien, pero yo tengo tanto interés como el señor diputado en averiguar la verdad.

Señor Vianna — Muy bien.

Señor Terra — El señor diputado Vianna ha dicho una gran verdad: ha dicho que el señor diputado Martínez Thedy conmueve siempre que habla, y eso es así; pero yo agregaría que conmueve aún sin hablar, caminando tan solo. — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Y yo agregaría: conmueve porque dice la verdad y porque tiene el hábito de decirla.

Señor Martínez Thedy—Yo necesitaría una sesión especial para contestar la frase con que los señores diputados de la minoría me están honrando, aunque le advierto al señor diputado Terra que eso de que yo conmueva por el simple hecho de exponer mi silueta, no es un elogio del todo halagador...—(Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio)—Quiere decir que pisa fuerte.

Señor Vianna—Voy a dar lectura, con permiso de la Mesa, a algunos documentos que completan mi información.

"La Razón" publicaba el 18 del corriente la nota siguiente del señor Jefe Político de Cerro Largo dirigida a la "Sociedad Cristóbal Colón":

"Señor Presidente de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", doctor Elías Regules.—Montevideo.—Señor Presidente: Tengo el agrado de abusar recibo a su atenta nota de fecha 7 de Diciembre, así como de los artículos a que se refiere la adjunta relación, artículos que deberán ser distribuídos entre algunos vecindarios del Departamento, que atraviesan una crítica situación como consecuencia de la sequía e invasión de la langosta. La Comisión delegada aún no ha procedido a la distribución de esos efectos, porque ha estado distribuyendo otros que fueron obtenidos por pública suscripción, pero lo hará en estos días a cuyo efecto se trasladará a La Mina, paraje como de los más asolados en el Departamento.

"Esta Subcomisión que valora en toda su amplitud la valiosa cooperación de esa benemérita institución que tantas simpatías cuenta en la República, ha vinculado su obra benefactora a esta zona de la patria y desde nuestro hogar, castigado por el infortunio han de elevarse explosiones de agradecimiento.

"El Departamento de Cerro Largo todo ha de agradecer también el bello rasgo de esa Comisión, y es así, que esta Comisión al hacerse intérprete de esos sentimientos, lo hace llegar hasta esa benemérita institución.

"Tan pronto se proceda al reparto, daremos cuenta de su distribución, aprovechando entre tanto la oportunidad para reiterar las protestas de nuestra consideración y agradecimiento.—Firmado: José Urrutia.—Melo, Enero 8 de 1918."

Estos auxilios enviados espontáneamente por la Sociedad "Cristóbal Colón" son los siguientes: 1.600 kilos harina de trigo; 370 kilos de grasa; 1.050 kilos fideos; 2.000 kilos harina maíz; 2.100 kilos maíz pisado para mazamorra. Estos datos los he obtenido de la propia Sociedad "Cristóbal Colón". Los mencionados artículos fueron cargados el día trece de Diciembre en el vagón número 6135 y llegaron a Melo el mismo día, hace un mes y siete u ocho días, y no habían sido retirados hasta el viernes 18 del actual.

Voy a leer ahora los telegramas que he recibido respecto a este asunto.

De la Cristóbal Colón: "Fines Noviembre noticiose Gobierno auxiliaría vecindario La Mina. Comerciantes Aceguá José María del Campo, Presolpino Mattos, informan no haberse cumplido promesa hasta ahora. Oficial 1.o Jefatura informó viernes a Collazo ignorar envío víveres. Sábado manifestóle iban viaje vehículos conduciéndolos. Respecto donación "Cristóbal Colón" 5.000 kilos víveres Sociedad designó tres vecinos Melo constituir Comisión bajo presidencia Jefe Político para realizar reparto. Comisión constituyóse 24 Diciembre manifestando Jefe Político haber recibido víveres conviniéndose dicho funcionario convocaría nuevamente Comisión propósito disponer forma reparto. Comisión espera todavía Jefe Político la convoque. Trataré enviarle más datos mañana.—Salúdalo.—Amílcar Prieto."

Este señor es miembro de la redación de "El Deber Cívico", y persona de la mayor veracidad.

Otro telegrama:

"Datos "Cristóbal Colón" transmitidos ayer diómelos miembro Comisión doctor Murguía, reparto no efectuóse. Hace dos meses Gobierno prometió socorros sin que a pesar situación angustiosa agricultores La Mina hayaseles auxiliado todavía. Hace poco, prensa ocupóse asunto. Hoy volverá ocuparse informes dados Oficial 1.o Jefatura resultan bastante significativos. Martínez Thedy afirmó Cámara que Banco aplazó un año pago crédito bancario agricultores La Mina pedido Ministerio. "El Día" del 15 publica notas cambiadas entre Comisión Nacional Fomento gestionando solicitud Sociedad La Mina aquel aplazamiento resolviendo Banco favorablemente petitorio. Gestiones, pues, hízolas Comisión Nacional. Del subsidio Gobierno aquí no se sabe cuánto alcanza ni en qué invirtióse. Sólo han notificado detalles socorros "Cristóbal Colón".—Amílcar Prieto."

El telegrama que acabo de leer, hace una referencia a las gestiones realizadas sobre crédito bancario a los agricultores de La Mina; de cuyo asunto no quiero ocuparme, porque no tengo todos los datos necesarios.

Ahora hay un artículo publicado en el "Deber Cívico" del día 18 del actual.

No puedo sustraerme al deseo de dar lectura a dicho artículo, que pertenece a la pluma bien cortada de nuestro literato regional don Casiano Monegal, como porque coincide precisamente con la crítica hecha por el señor diputado Cortinas, y por proceder del lugar, donde se indicaba como si se hubiese efectuado el reparto.

(Lee):

"En Guatemala ha habido un terremoto. Una de esas espantosas conmociones seísmicas que hacen de la obra paciente de los hombres un horroroso maremagnun de cosas y seres deshechos; ha destruído gran parte de la lejana metrópoli amiga. Y como es natural, la conmoción afectiva ha llegado hasta nosotros. Nosotros, como siempre, nos hemos conmovido tanto como la tierra resquebrajada por los espantosos temblores... El Gobierno ha votado tres mil pesos para socorrer a las víctimas de la catástrofe. Además, en la Capital de la República se ha constituído un "Patronato Pro-Guatemala". No criticamos tan humanitarias acciones. Bien está que nos acordemos de todos los que sufren y de todos los que gimen, así sea en Guatemala o en el Congo. Pero, empecemos por casita... Los agricultores de La Mina no están en Guatemala: están en Guatepeor. Ellos y otros trabajadores del solar, pasan miserias sin cuento, vencidos por la serie impiadosa de las plagas... Se dijo que se les iba a auxiliar de inmediato. Sin embargo, gente que viene de aquella región, nos dice que nada se ha hecho por sustraerlos al desastre total... Hay, si no terremotos, desgracias en casa que vencer o amenguar. Y, dígase lo que se diga; sea uno tan lírico como don Carlos Roxlo o tan generoso como Monseñor Bienvenido, los temblores de barriga de los pobres de La Mina, creemos que, cuando menos, son tan dignos de tenerse en cuenta como los temblores de tierra de Guatemala."

Resulta de todo esto que, a pesar de que había trascurrido un par de meses desde que eran absolutamente necesarios los auxilios para los pobres de La Mina, y que a pesar de que desde el día 13 de Diciembre estan en Melo los auxilios remitidos por la Sociedad Cristóbal Colón. El señor Jefe Político hasta el 18 de Enero no se había preocupado absolutamente de retirar aquellos artículos de la Estación de Melo, ni de dar intervención debida a la Comisión nombrada al efecto.

Señor Cortinas — Peor todavía.

Señor Vianna — Yo no sé cuál es la razón de esa resistencia; sería bastante interesante averiguarlo.

Bien. El señor Jefe Político hace la afirmación también de que se había iniciado una suscripción popular y de que la Comisión no había hecho el reparto porque estaba ocupada en hacer esa distribución, y no se ha hecho ninguna suscripción popular ni se ha hecho tampoco ninguna distribución de los artículos remitidos por la Cristóbal Colón y menos todavía de los procedentes de una suscripción que no se realizó. Hay en esto inexactitudes inconvenientes, y hay un abandono censurable

hay una negligencia criminal, porque no es posible que se pueda mirar así no más con ligereza de ánimo, que un Jefe Político, especialmente encargado de socorrer hasta por ministerio de la ley, a los pobres que padecen hambre y sed, y que ha tenido una orden expresa en ese sentido del Ministerio, haya mirado con tanta indiferencia, como el Jefe Político de Cerro Largo, la condición desgraciada en que estaban los habitantes de La Mina y de otras zonas, que no son La Mina,—porque lo interesante es que se ha circunscripto aquí la cuestión solamente a la 5.a sección, o a la zona de La Mina, cuando en todo el Departamento de Cerro Largo los pequeños propietarios y los pequeños arrendatarios ha estado agobiados por toda clase de miserias.

Eso, señor Presidente,—y lamento tener que hacer estas referencias—viene a poner un poquito en duda la sinceridad con que se procedía cuando se aprobó aquella ley que algunos mal hablados le llamaban "de la sopa boba". Ningún momento mejor para hacer prácticos los sentimientos humanitarios que informaban al menos ostensiblemente, aquella iniciativa del Gobierno!

Señor Cortinas — Pero ahora no hay elecciones!

Señor Vianna—Bueno; no es mi ánimo ahora llegar hasta ahí.

Como se ha visto en la nota del Jefe Político y en todos los otros documentos que he leído, se ha hablado de una suscripción popular, lo que no es cierto, y se ha hablado de los auxilios de la Cristóbal Colón; pero no se ha hecho ninguna mención de que en realidad se hubieran comprado, ni hubieran llegado a Melo, ni se hubieran distribuído artículos proporcianados por el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez — Thedy — Es que el Poder Ejecutivo no proporcionaba artículos. Ahí está el error.

Señor Vianna—Sí: le proporcionaba recursos...

Señor Cortinas — No proporcionaba nada; ni siquiera retiraba lo que mandaba la Cristóbal Colón. Es hasta culpable.

Señor Vianna—Salvaba el principio...

Señor Martínez Thedy — El Ministro del Interior mandó una comunicación telegráfica al Jefe Político de Cerro Largo, ordenándole que hiciera compras en Melo para subvenir a las necesidades de los pobladores de La Mina y que después remitiera a Montevideo la cuenta global de los gastos para abonarlos.

Señor García Morales — Más censurable es la actitud del Jefe Político, entonces.

Señor Martínez Thedy — Pero perfectamente defendible la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Cuanto más defendible sea la actitud del Poder Ejecutivo, más censurable será la conducta del Jefe Político.

Señor Martínez Thedy — Sería cuestión de apreciar detalles...

Señor Vianna — Yo creo que el hambre de los pobladores de la 5.a sección y de los pobres en general de Cerro Largo no se contemplaba solamente con el principio: había que servirles toda la lista.

Pero vamos a examinar ahora la carta del señor intendente que es un poco interesante.

Yo no tengo mala voluntad a ese funcionario, pero no tengo más remedio que examinarla porque él se metió en una tercería en que nadie lo llamaba, y en su calidad de funcionario público hay que examinar sus actos.

Si el señor Cabrera que tiene la habilidad de traerlos tan a tiempo me lo permitiera, yo diría que no hay comedido que salga bien. Me parece que este es el caso del señor Tácito Herrera.

El señor Tácito Herrera dice que prestó su concurso para transportar vituallas y como he dicho el señor Martínez Thedy al referirse a la carta del señor Herrera, daba a entender que esas vituallas eran las mismas proporcionadas por el Gobierno. Leyendo la versión taquigráfica,—eso se deduce; estoy seguro de eso porque la leí para fundamentar estas breves palabras que estoy pronunciando.

Como en realidad no han habido tales vituallas remitidas por el Gobierno, yo no sé a cuáles se refiere el señor Intendente al decir que él prestó los medios de transportar esos auxilios y como según los informes del señor Oficial primero de la Jefatura y los que tengo por otro conducto, cuando el señor Martínez Thedy daba la noticia de que se había prestado para ayudar a hacer esos transportes los artículos estaban todavía en la estación, es una cosa que me resulta un poco rara ese auxilio que no lo puedo ver por ninguna parte.

Yo creo que en virtud de estas circunstancias y como ha manifestado el señor Martínez Thedy que está tan interesado como yo en averiguar la verdad, corresponde, en presencia de esas anomalías, que la Cámara se dirija en una minuta de comunicación—y yo hago moción en ese sentido—para que adjuntando la versión taquigráfica de esta sesión y de las anteriores que dicen relación con este asunto se dirija una minuta al Poder Ejecutivo para que averigüe qué hay de verdad en todas estas anomalías y en esta desobediencia a los mandatos expresos y terminantes del Poder Ejecutivo que ha sido desobedecido y burlado por el Jefe Político de Cerro Largo y hasta aclarar la situación un poco inconveniente que se crea también al Intendente de Cerro Largo que, indudablemente, ha hecho una afirmación que no resulta bastantes exacta.

En ese sentido dejo hecha la moción.

Señor Presidente — La moción del señor diputado no puede ser puesta a consideración de la Cámara, porque no se ajusta a las prescripciones reglamentarias.

Varios señores representantes — Hay que presentarla por escrito.

Señor Calo — Yo no voy a hacer ninguna moción: voy a presentar un dato ilustrativo que corrobora lo manifestado por los señores diputados Cortinas y Vianna.

Mi distinguido colega por Artigas, el doctor Mier Velázquez, manifestó que se habían enviado auxilios a aquel Departamento. Yo quise averiguar la verdad de esa afirmación y me dirigí a tres correligionarios. Como la hora es avanzada, voy a limitarme a leer telegramas que tienen toda la elocuencia de un discurso largo y persuasivo. Leeré primero uno de Santa Rosa, que dice lo siguiente, respondiendo a mi consulta sobre si se habían distribuído socorros: "Hasta el momento nada, ni agua fresca. Salúdalo Luis Seguí".

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

Señor Calo — Sí, señor.

Señor Presidente — De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, los señores representantes disponen de media hora para las cuestiones previas. A menos que la Cámara faculte al señor representante para terminar su exposición, tendría la Mesa forzosamente que disponer que se entrara a la orden del día.

Señor Ramasso (don Juan) — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Señor Martínez Thedy — Propongo que se amplíe la moción en el sentido de que la Cámara autorice a tratar este asunto hasta que termine el señor representante Calo, y hasta que yo diga algunas palabras contestándole. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor representante Ramasso?

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Cómo no!

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción propuesta por el señor representante Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Calo.

Señor Calo —Voy a continuar la lectura de los telegramas, que también son breves como va a ser la exposición.

Otro telegrama del señor Ansorena, vecino de arraigo en Santa Rosa, dice lo siguiente: "Centro Comercial de ésta no tiene conocimiento ninguna clase de auxilio oficial. Salúdalo".

El señor Leopoldo Berdon, persona muy conocida y vinculada en Artigas, S... , ingenio, dice: "Hasta el momento no se ha hecho ninguna distribución oficial. Jefatura hace gestiones en ese sentido, y oficiosamente se sabe que serán enviados los socorros solicitados. Afectuosos saludos". Esto es más consolador, porque parece que hay noticias de que se van a enviar algunos socorros.

(Los señores representantes Cortinas y Vianna hacen observaciones en voz baja).

Pero desearía que no ocurriera lo de Cerro Largo, para no anticipar esa esperanza que puede quedar defraudada.

Mi distinguido colega, decía, el doctor Mier Velázquez, cuyos sentimientos humanitarios son muy conocidos en Artigas, manifestó que tenía conocimiento de que se había enviado socorros, y yo pensaba hacer alguna gestión particular ante el Poder Legislativo y la detuve por esa manifestación.

Quise averiguar la verdad de lo manifestado y me encuentro con qué, desgraciadamente, no ha ocurrido así, lo que lamento. El Departamento de Artigas y otros Departamentos, Artigas en especial, han sufrido una calamidad que puede equipararse a tres terremotos como los de Guatemala. La ganadería está en bancarrota. Yo calculo que los perjuicios de la misma no bajan de cinco a seis millones de pesos. Remediar el mal de los hacendados eso no es posible, ni nadie puede pretenderlo; pero como consecuencia de esa bancarrota de la ganadería, toda la gente trabajadora y laboriosa, que vive de aquélla, en esa zona, está sufriendo esas consecuencias. En ese sentido — no hago moción ninguna—sino deseo que estas palabras lleguen al Poder Ejecutivo para que trate de remediar el mal en lo posible.

Si bien es verdad que no vamos a ganar el cielo, — por aquéllo de que dando a los pobres, se presta a Dios, — creo que es un anticipo que se hace al patriotismo y ese anticipo es el mejor valor descontable ante la gratitud nacional.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Me veo en la necesidad, señor Presidente, de repetir en esta sesión las mismas palabras que pronuncié en una de las sesiones anteriores, respecto a la situación de algunas poblaciones menesterosas del Departamento de Artigas, a las que se ha referido el señor representante Calo.

Los auxilios pedidos al Poder Ejecutivo y, asimismo, a los legisladores del

Departamento, por intermedio del Centro Comercial de Santa Rosa del Cuareim, fueron considerados recién la semana pasada.

Señor Cortinas — Y hace tres meses que están en una situación angustiosa.

Señor Antuña — Pero es que el Centro Comercial, que es la institución representativa de los intereses agropecuarios de Santa Rosa y Tomás Gomensoro, recién se dirigió a los legisladores — por lo menos al doctor Mier Velázquez y a mí — creo que en los primeros días del mes corriente. De modo que nosotros no podíamos adivinar la verdadera situación de ese Departamento, si no se nos comunicaba oficialmente el verdadero estado de pobreza y de miseria de esa población.

Señor Cortinas — Pero no se les hace un cargo a los representantes por Artigas. De manera que se está curando en salud.

Señor Antuña — Pero yo, por lo menos, voy a enterar a la Cámara, del resultado de nuestras gestiones ante el Poder Ejecutivo.

Nos dirigimos, pues, con el doctor Mier Velázquez, al señor Presidente de la República, directamente, y le explicamos la situación por que atravesaban los habitantes de Santa Rosa del Cuareim y Tomás Gomensoro.

El señor Presidente de la República desde el primer momento se mostró interesadísimo y prometió contribuir, en todo lo que pudiera de parte del Poder Ejecutivo, a fin de evitar que el mal se intensificara. Prometió,—y esto fué el jueves pasado,—proveer por intermedio de las comisarías de esas dos secciones, de una ración diaria a todos los pobres de la localidad que fueran a solicitarlo. Además autorizó al Ministerio de Industrias...

Señor Cortinas—Al Ministerio de Guatemala, creo que fué.

Señor Antuña—El señor diputado parece que es enemigo personal de Guatemala.

Señor Cortinas—No, absolutamente. Me interesa mucho la situación de los que sufren en Guatemala; pero, en cambio, señor diputado, no puedo pasar en silencio que en nuestro país haya un Poder Ejecutivo que, habiéndose votado un proyecto autorizando cien mil pesos para destinar a los pobres necesitados, no remita ni un centésimo a las dos regiones que están castigadas por el hambre.

Señor Antuña—No tenía noticias el Poder Ejecutivo; así que las tuvo, tomó inmediatamente las providencias del caso.

Señor Cortinas—¡Pues el Poder Ejecutivo está en el deber de tener noticias!

Señor Otero—Si no se le dirigió ninguna comunicación, ¿cómo va a tener noticias?

Señor Antuña — Precisamente; afirmo que el Poder Ejecutivo se preocupó de auxiliar a los pobres en la mejor forma que puede hacerlo. Si no lo ha hecho hasta ahora, es porque no ha tenido tiempo material.

Señor Cortinas—¡Ah! ¿Sí? ¡Han pasado tres meses!

Señor Antuña — No, señor; recién el jueves fué cuando se hizo la gestión ante el Poder Ejecutivo; la promesa data del jueves, de modo que todavía no se pueden hacer cargos de la naturaleza del que ha hecho el señor diputado a la Jefatura de Cerro Largo.

Señor Cortinas—Hace tres meses que la prensa está insistiendo sobre ese asunto.

Señor Antuña—Además, por intermedio del Ministerio de Industrias se resolvió proveer a todos los agricultores pobres de esas regiones de las semillas necesarias para las próximas cosechas: maíz, papas, porotos, y demás semillas destinadas al cultivo.

Señor Calo—Tendrán que comerse las semillas.—(Hilaridad).

Señor Antuña—Dispuso también el Poder Ejecutivo enviar a las regiones de Santa Rosa y de Tomás Gomensoro las máquinas perforadoras para proceder a la construcción de los pozos semisurgentes para proveer de aguas potables a esas poblaciones porque ese era uno de los pedidos que formulaba el Centro Comercial de Santa Rosa del Cuareim.

Además el cargo de desidia tampoco puede formularse contra la Jefatura del Departamento de Artigas, pues desde los primeros momentos el Jefe Político trató de remediar en lo posible estos males citando en su propio despacho a muchas de las personas y ciudadanos más caracterizados de la Capital,—y de estas gestiones, creo que tiene conocimiento el mismo señor Calo,—para tratar de cambiar ideas acerca de la mejor forma de atender los perjuicios ocasionados por todas esas plagas a que se ha referido el señor diputado Calo.

Se dirigió también el señor Jefe Político,—tengo entendido,—a la Sociedad Cristóbal Colón en la misma forma en que lo hizo con anterioridad el señor Jefe Político de Cerro Largo.

Señor Cortinas—¿El señor diputado está seguro de su afirmación?

Señor Antuña—¡Cómo, no! Yo no afirmo cosas de las que no estoy seguro.

Señor Cortinas—¡Muy bien! es una pregunta no más.

Señor Antuña—¿Por qué duda el señor diputado?

Señor Cortinas—Porque tengo referencias contrarias.

Señor Antuña—Pero la afirmación que hago es categórica.

Señor Cortinas—Yo creo en la palabra del señor diputado.

Señor Antuña—De modo, señor Presidente, que yo quería dejar establecido que el Poder Ejecutivo se preocupó en todo lo posible de la situación del Departameno de Artigas, y de la misma manera el dignísimo señor Jefe Político don Eduardo Chiazzaro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Martínez Thedy — Este pequeño episodio relacionado con las cosas del interior de la República está dando en la práctica una definición del deber legislativo, que a mí me place mucho subrayar, y es que somos diputados de la Nación cuando se trata de subvenir a las necesidades de los pobladores de la República. Sólo así se explica que siendo yo diputado por Paysandú esté discutiendo tan minuciosamente cosas que se refieren al Departamento de Cerro Largo.

Lo hago, señor Presidente, porque cuando se trató del subsidio a las víctimas de Guatemala yo mocioné para que la Cámara lo sancionara. Y no habría hecho seguramente esa gestión, si los datos a que se refiere el señor diputado Cortinas, con relación a Cerro Largo, hubieran sido absolutamente tan categóricos y elocuentes en el sentido de que el Gobierno descuidara las necesidades de los pobladores de la República.

Yo leí algunos documentos a la Cámara que probaban cómo el Poder Ejecutivo se interesó por conocer la situación de los pobladores de La Mina, y por allegar los recursos oficiales del caso, que están a la mano del Poder Ejecutivo.

El señor diputado Vianna ahora replica aquellas aclaraciones, y, en realidad, yo me atrevo a decir que, en lo fundamental, confirma mucho lo que yo dije a la Honorable Cámara.

Con fecha 22 de Noviembre el Ministerio del Interior se dirigió al Jefe Político de Cerro Largo, pidiéndole que hiciera conocer minuciosamente el estado de los pobladores de La Mina a consecuencia de la sequía, de la langosta y otros flagelos que asolaron a aquella región, y se interesó de una manera especial, autorizándolo para que hiciera todos los gastos necesarios a fin de que se le atendiera de inmediato y se facilitaran recursos a la población de La Mina; autorizándolo, asimismo, para que todos los estipendios que esta actuación del Poder Ejecutivo en Cerro Largo ocasionase, se remitieran en una cuenta global a Montevideo, para pagarlos en su oportunidad.

Si el señor Jefe Político de Cerro Largo cosa que ignoro, pero ya que el señor diputado Vianna lo afirma,—puede ser que con datos recientes lo pueda comprobar, no fué lo suficientemente activo para interpretar el celo con que el Presidente de la República se interesó por la población de La Mina, esa es una cuestión que no afecta al interés con que yo intervengo cuando me hago cargo de las afirmaciones del señor diputado Cortinas. Lo esencial es que el Poder Ejecutivo intervino de inmediato; no el jueves, intervino el 22 de Noviembre...

Señor Cortinas — Ya ve el señor diputado Antuña cómo no estaba muy seguro en sus afirmaciones: un propio señor diputado de la mayoría...

Señor Antuña — El señor diputado no me ha desmentido.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Cortinas me quiere complicar con el señor diputado Antuña. Yo me refiero al Departamento de Cerro Largo y el señor diputado Antuña se refiere al Departamento de Artigas; el señor diputado Antuña dice que el jueves se tomaron providencias con respecto a Artigas, porque recién en esos días se hizo conocer la situación de aquellos pobladores; y yo me intereso en demostrar que el 22 de Noviembre se tomaron providencias con respecto a Cerro Largo; porque los antecedentes de toda esta cuestión obligaban, por mi parte, a que yo explicara cómo el Poder Ejecutivo había tomado cartas en el asunto desde el primer momento.

Otra de las cosas que ha confirmado fundamentalmente el señor diputado Vianna con sus declaraciones, es la gestión relacionada con el Banco de la República, pues yo, con toda lealtad, me adelanté a decir que el señor Ministro del Interior, doctor Varzi, hizo la gestión con el Presidente del Banco de la República, doctor Williman, simultáneamente, con una gestión que realizaba la Comisión de Fomento que dije, me parecía, presidida por el doctor Lapeyre.

Señor Cortinas — Pero con toda razón ha dicho el señor diputado Calo que los pobres de Cerro Largo se van a comer las semillas.

Señor Martínez Thedy — Pero, señor diputado Cortinas! Es muy fácil hallarle el perfil ridículo a todas estas cosas, pero no se olvide el señor diputado que no se trata sólo de la gestión con el Banco de la República. Esa gestión era sólo para obtener una ampliación del término para el pago de las cuentas pendientes de semillas; era concordante con las otras gestiones destinadas a proveer de víveres y demás vituallas de primera necesidad a los pobladores de La Mina. No es una sola gestión aislada; son muchas; como muchas eran las necesidades que sufrían los pobladores de aquella región.

Tan es cierto que el Ministro del Interior se interesó con el Banco de la República a este efecto, que la carta que leyó el señor diputado Vianna, se confirma que se otorgó la ampliación de términos, lo que quiere decir que la gestión

resultó favorable a los intereses de los pobladores de La Mina.

Con respecto a los otros detalles de Cerro Largo, de si los víveres quedaron en la estación o si los llevaron a La Mina, yo, realmente, no puedo afirmar nada por mi cuenta, porque yo apenas tengo del asunto la impresión que me trasmiten los documentos oficiales de que dí lectura a la Cámara.

Fundamentalmente me queda la convicción de que el Poder Ejecutivo se interesó por los pobladores de La Mina; hizo las gestiones correspondientes para que se atendiera la situación afligente en que se hallaban, y también de que se designó la comisión de vecinos, a que yo hice referencia, valiéndome de una carta del señor Intendente Municipal de Melo, como lo prueban los mismos documentos que acaba de leer el señor diputado Vianna. Si esa comisión no entró en funciones de inmediato, si esos víveres no llegaron el mismo día que el Jefe Político los adquirió o que el Poder Ejecutivo resolvió comprarlos, eso, señores diputados, es cosa que yo no puedo resolver desde mi banca, porque no compete a mis actividades mover todos esos resortes para que se realicen los propósitos del Poder Ejecutivo; pero, lo que yo dije substancialmente de que la situación de Cerro Largo había sido atendida por el Poder Ejecutivo, eso queda en pie. Y como no tengo más datos para replicar al señor diputado Vianna, me correspondería hacer lo que hizo el señor diputado Cortinas: dar traslado a los señores diputados por el Departamento, para que ellos se cercioren, busquen documentos, y en una sesión próxima repliquen al señor diputado Vianna.—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — Se acepta la excusación.

Señor Mier Velázquez — Tengo interés en demostrar otra vez que yo tenía razón al hacer la afirmación que hice contestando al señor diputado Cortinas, y tengo especial interés en demostrar que el Departamento de Artigas no ha estado huérfano ni de la ayuda oficial ni de la particular.

Mi distinguido compañero Antuña ha padecido una pequeña confusión, que ha dado lugar a que el señor diputado Cortinas dude aún de la ayuda oficial prestada al Departamento de Artigas.

Señor Cortinas — Yo dudo porque tengo referencias — que pueden ser inexactas — de que el Jefe Político de Artigas no se ha dirigido a la Cristóbal Colón, sino que la actitud de la Cristóbal Colón ha respondido a iniciativas particulares, a iniciativas de ella misma; de lo cual no podemos asombrarnos, puesto que es una sociedad verdaderamente benemérita del país.

Señor Mier Velázquez—No afirmo ni niego, señor diputado.

Yo no tengo conocimiento de eso; pero sé que cuando el saladero del señor Calo, y después el del señor Tabárez cesó la faena en su saladero, el barrio pobre de Artigas, que se llama la Aldea, dejó de ser socorrido. Entonces el Gobierno tomó a su cargo esta ayuda, y dió siempre alimento durante todo el año, es decir, cuando faltó la ayuda de esos saladeros, a todos esos pobres; pero lo hacía por intermedio de las comisarías.

La gestión que hice con el señor diputado Antuña se refería a esto: como sabíamos que muchos pobres se sentían heridos en su amor propio al concurrir a la comisaría a retirar lo que ellos llaman "el rancho", le dijimos esto al señor Presidente de la República, y él nos contestó lo siguiente: "Yo no quiero que esos pobres se puedan sentir heridos en su amor propio, en su dignidad, que debe merecer, de nuestra parte, la misma consideración que la dignidad de los otros hombres. De modo que yo voy a ordenar ahora, que se haga una comida especial distinta a ese "rancho", una comida tan abundante como nutritiva",—y esto es a lo que me refería en la sesión anterior.

De manera que el señor diputado Antuña no explicó bien eso, y por eso es que parece que persiste todavía la duda en el señor diputado Cortinas.

Tan simpática fué la actitud del señor Presidente de la República, que iba más lejos aún: él quería hasta exonerar de contribución inmobiliaria a los chacareros pobres, a los pobres agricultores de aquellas regiones, porque, como muy bien ha dicho el señor diputado Calo, nosotros, ni el señor Presidente de la República, podemos remediar las pérdidas que han sufrido los fuertes hacendados de aquel Departamento, y que, por lo demás, lamentamos mucho.

Era lo que quería decir.

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Martínez Thedy—Voy a ver si es cierto aquello de que yo conmuevo con tanta facilidad, como decía el doctor Duvimioso Terra.

El Poder Ejecutivo envió un mensaje al Parlamento solicitando autorización para destinar hasta 30.000 pesos a objeto de pagar los gastos de una misión de estudios militares, que irá a Europa y Estados Unidos para tomar impresiones directas de las operaciones de guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Para socorros es?

Señor Martínez Thedy—Ese asunto pasó a la Comisión de Guerra y Marina y después de una amplia deliberación, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo mereció,—cosa que subrayo porque es la primera vez que en la Comisión de Guerra y Marina ocurre eso,—el voto unánime de todos los miembros de la misma. De manera que yo, que sé que la Cámara no acepta preferencias inmediatas y aun cuando creo que este asunto no dé motivo para extensos debates, mociono para que en la sesión del miércoles próximo se trate en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Señor Cortinas—Me parece que va a ratificar lo dicho por el doctor Terra.

Señor Andreoli—Nos conmovió el señor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, el señor Rodríguez Larreta amargó un poco la situación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los que la han amargado son los que no han mandado socorros a los Departamentos hambrientos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de resolución recaído en la consulta de la Mesa, sobre el percibo de dietas de los señores representantes cuyos poderes han sido protestados.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha estudiado detenidamente la cuestión sometida por la Mesa a su examen y consejo sobre fijación de la fecha desde la cual deben computarse las dietas para su abono a los señores representantes cuyos poderes—por haber sido protestados—no hayan sido aprobados al tiempo de constituirse la Cámara, sino en fecha posterior, y especialmente en el caso ocurrente, respecto de los señores doctor Julio E. Bonnet y Teodosio Lezama.

De acuerdo con los precedentes establecidos en todas las legislaturas anteriores, se han liquidado siempre las dietas a los señores representantes cuyos poderes han sido aprobados desde la constitución de la Cámara, o inmediatamente después, computándolas desde el día en que comenzaron las sesiones preparatorias.

Parece que la Constitución habría querido, según la prescripción del artículo 37, que las dietas fueran liquidadas, todavía desde algunos días antes, a los representantes residentes fuera de la Capital, porque dispone que se abonen desde que aquéllos salgan de sus casas para venir a desempeñar sus funciones; y, como comprenderá Vuestra Honorabilidad, esto se verifica siempre y necesariamente con algunos días de antelación al comienzo de las sesiones preparatorias. No le parece, sin embargo, a Vuestra Comisión, que sea justo forzar tanto el sentido de la disposición citada, contrariando los precedentes, máxime cuando esta última regla no podría aplicarse uniformemente, pues tratándose de representantes ya domiciliados en esta Capital al tiempo de la elección, no puede tener aplicación.

Lo justo y lo más lógico es, pues, aplicar siempre la primera regla citada, consagrada ya por los precedentes.

Ahora bien, Honorable Cámara: ¿puede ser otro el temperamento a adoptarse cuando se trata de las dietas de diputados que no han podido ingresar a la Cámara sino algunos o muchos meses después por haber estado protestados sus poderes o por habérselos negado la Junta Electoral como en el caso ocurrente con los legisladores nombrados?

En concepto de esta Comisión, el caso es idéntico al primeramente considerado, y la regla que debe aplicarse es la misma.

Los precedentes, aunque no son muchos, están también en favor de la tesis que sustentamos; siéndonos posible citar, por no ir muy lejos, la solución que esta Cámara, en la legislatura anterior, dió al caso de los señores representantes electos por la minoría de Montevideo y cuyos poderes fueron discutidos, ingresando dichos diputados a la Cámara diez meses después de la instalación de la misma; y el relativo al señor representante doctor Fernando Gutiérrez, ingresado a la Cámara por el Departamento de Flores después de la contienda con el doctor Leopoldo González Lerena.

La Comisión que constituimos ha creído que sería bastante fundamento para aconsejar a la Cámara la resolución que enseguida se consigna la existencia de tales precedentes para el caso concreto de los señores doctor Julio E. Bonnet y Teodosio Lezama, pues considera que una resolución de carácter general sería innocua desde que no podría ligar a ella a otras Legislaturas, salvo que se dictara una ley interpretativa del artículo 37 de la Constitución.

Por estas consideraciones, que en caso necesario podría ampliar el miembro in-

formante, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Páguese a los señores representantes doctor Julio E. Bonnet y Teodosio Lezama las dietas que deben liquidárseles, computándolas desde el día que comenzaron las sesiones preparatorias de la Cámara en la presente Legislatura.

Sala de la Comisión, Enero 17 de 1918.

Joaquín D. Fajardo. — A. Pan. — Justino F. Martínez. — J. Quintana. — L. Enrique Andreoli.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Reglamento y Asuntos Internos ha vuelto a estudiar detenidamente el referente a las dietas que deben ser abonadas a los señores representantes doctor Julio E. Bonnet y Teodosio Lezama, como quiera que así lo resolviera Vuestra Honorabilidad por moción del diputado Fajardo, ante la indicación del doctor García Morales que creía oportuno volviera el asunto a Comisión con el fin de considerar un punto que este último señor legislador creía que fuera materia de dudas.

El doctor García Morales no planteaba en verdad una objeción contra el proyecto de resolución que la Comisión aconsejaba a la Cámara, pues manifestaba que no tenía aún la seguridad de si la observación sería procedente: fundaba el aplazamiento de la consideración del asunto en la simple posibilidad de que, contemplada la circunstancia de haber venido ejerciendo el señor Lezama las funciones de Juez de Paz de Rocha hasta su incorporación a la Cámara y recibiendo los emolumentos correspondientes a tal cargo, pudiera existir una prohibición legal para la percepción de las dietas que habría debido recibir como legislador, por la acumulación de remuneraciones que esto significaría.

Ni en la Constitución ni en las leyes ordinarias ha podido encontrar esta Comisión disposiciones que la obliguen a modificar la resolución que había aconsejado en el informe anterior.

Apenas existen disposiciones legales que prohiben la acumulación de sueldos. Y, sin hacer cuestión de que las dietas no son sueldos, bastará decir que el señor Lezama, como Juez de Paz, no ha recibido ningún sueldo ni remuneración alguna de parte del Erario Público. Los emolumentos que por sus funciones públicas ha percibido, los han pago los particulares que lo han ocupado como Juez o como oficial del Registro del Estado Civil, ocurriendo exactamente lo que con los escribanos públicos, cuyas funciones, que son también públicas aunque de otra naturaleza, son compensadas por sus clientes, no siendo esto obstáculo para que perciban simultáneamente las dietas que les corresponden cuando son legisladores.

Es cierto, Honorable Cámara, que es incompatible el cargo de Juez con el de representante o senador por prescripción del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil. Pero en el presente caso no ha existido el ejercicio simultáneo de ambos cargos, que es lo que ha querido prohibir la ley; por el contrario, tan pronto como el señor representante Lezama conoció la aprobación de su mandato como tal en la Cámara, renunció el cargo de Juez de Paz: si este hecho se hubiera producido normalmente, si no se le hubieran negado los poderes al señor Lezama por la respectiva Junta Electoral, o se hubiera proclamado su triunfo al instalarse la Cámara, este señor no habría estado al frente del Juzgado los once meses transcurridos desde entonces, pues ya se ve que su propósito ha sido optar por la diputación.

Esta Comisión ya ha demostrado con el informe anterior que correspondía liquidar las dietas a los diputados de quienes se trata desde la fecha en que tuvieron comienzo las sesiones preparatorias, no obstante no haber estado ellos hasta ahora en el ejercicio del cargo: a este respecto, si la Cámara lo considera necesario, la Comisión podría ampliar su informe limitado por razones que ya expuso anteriormente el miembro informante señor Fajardo.

De manera que, descartada por inexistente la cuestión planteada hipotéticamente por el doctor García Morales sobre acumulación de remuneraciones, descartada asimismo, la referente al ejercicio simultáneo de dos cargos incompatibles, porque tal ejercicio no ha existido, quedan las cosas como estaban; y por eso Vuestra Comisión insiste en aconsejaros que sancionéis el proyecto de resolución contenido en el informe anterior.

Sala de la Comisión, Enero 21 de 1918.

Joaquín D. Fajardo. — A. Pan. — Santos Icasuriaga. — Justino F. Martínez."

En discusión el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Fajardo — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento en mayoría acepta, como es natural, los informes producidos (el primero y el segundo), en todas sus partes. No solamente está completamente de acuerdo con ellos, sino que habría optado, como lo manifesté en la sesión anterior, por aconsejar a la Cámara una resolución de carácter general para todos los casos que se dieran en lo sucesivo.

La minoría nacionalista de la misma Comisión me ha encargado que manifieste a la Cámara que acepta "de facto" el que se abone las dietas a los señores representantes de quienes se trata, computándolas en la forma establecida en los informes de que acaba de darse lectura; pero que, abrigando sus dudas, como abrigan ellos, sobre si es posible la doble remuneración que suponen ellos que ha existido por los emolumentos que ha recibido el señor Lezama como Juez de Paz, y a la vez por las dietas que se le van a pagar ahora, dejan librado al criterio o a la voluntad de ese señor representante, si es que a él le pareciera bien el que reintegre a la Cámara, del monto de las dietas que va a percibir, aquella cantidad de que, en su concepto, haya podido percibir líquidamente por los emolumentos durante el tiempo que ejerció el Juzgado de Paz desde el día que debió ingresar a la Cámara, hasta el momento en que se incorporó realmente a ella.

Era lo que tenía que manifestar por el momento.

Señor García Morales — Cuando en la sesión anterior me opuse a que fuera tratado sobre tablas el asunto referente al pago de las dietas a los ciudadanos que han sido proclamados electos representantes por el Departamento de Rocha, lo hice porque en una conversación en antesalas me había sugerido la duda de si podía ordenarse ese pago con relación al señor diputado Lezama, que durante el tiempo en que se devengaban esas dietas, desempeñaba otro cargo público, y percibía otra remuneración del Estado.

He estudiado la cuestión, que yo mismo provoqué, sin poder pronunciarme en aquel momento definitivamente. Mi opinión es hoy completamente contraria a permitir la acumulación de las dietas con los emolumentos que ha podido percibir el señor Lezama en su cargo de Juez de Paz.

Yo lamento que la Comisión de Asuntos Internos no haya encontrado la disposición legal terminante que prohibe esa acumulación. Esa ley es la de 30 de Junio de 1829, dictada por la primera Asamblea Legislativa del Estado, que establece terminantemente que queda prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona.

Los legisladores del año 29, más previsores, quizá, que nosotros, y pareciendo prever las sutilezas que aparecen frecuentemente, cuando se discuten asuntos como este, quisieron ser más claros, y dijeron que la acumulación estaba prohibida no sólo en materia de sueldos, propiamente dichos, sino, también, con respecto a las remuneraciones que llegasen a percibirse a título de dietas, pensiones o emolumentos.

La disposición legal no puede ser más terminante. Prohibe no solo la acumulación de sueldos,—entendiendo por estos las remuneraciones periódicas y fijas establecidas por la ley de Presupuesto,— sino también la acumulación de los sueldos con las dietas, y de las dietas con los emolumentos, que es el caso presente.

El Juez de Paz es remunerado cobrando determinados emolumentos, y esos emolumentos que percibe,—que tienen el carácter de una verdadera renta pública, —no pueden ser acumulados con las dietas que le corresponden en su carácter de legislador.

Esta disposición legal que parece ignorar la Comisión de Asuntos Internos, ha quedado ratificada por otra ley, de todos conocida, que es la de 17 de Junio de 1869, ley que establece en su artículo 3.o, que en caso de acumulación de empleos que se sirvan simultáneamente, se observará, para su retribución, lo dispuesto por dicha ley de 30 de Junio de 1829, que he leído hace un momento, y que, según lo he demostrado, prohibe no sólo la acumulación de sueldos, sino la acumulación de sueldos con dietas, de dietas con emolumentos o de emolumentos con sueldos.

Me parece, pues, indiscutible, que sin violar esa disposición legal, no podemos nosotros mandar pagar al señor diputado Lezama las dietas devengadas desde la iniciación de las sesiones de la Cámara hasta la aceptación de sus poderes. La misma ley del año 29 contiene un artículo que dice que "el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación son responsables de la infracción a las disposiciones preindicadas", y la Cámara, aceptando el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, concurriría a violar la ley, y se expondría a una observación muy justa y muy pertinente de la Contaduría General de la Nación.

Esto es en cuanto a una sola fase de la cuestión. La ley que he citado prohibe terminantemente la acumulación de dietas con los emolumentos que ha percibido el señor Lezama como Juez de Paz. Pero no creo que sea esta la sola dificultad que nosotros tenemos que resolver. Hay otra. De manera que esa fórmula que insinúa la Comisión de Poderes, según la cual se pagarían al señor Lezama las dietas y éste devolvería el importe de los emolumentos percibidos sobre su declaración, que yo aceptaría que la hiciera, no resuelve, como digo, toda la cuestión.

Creo que el buen criterio, la regla jus-

ta, es la que ha aplicado la Cámara en casos análogos: que la aprobación tardía de un diploma no debe perjudicar al diputado que lo ha presentado...—(Apoyados).

... y que este diputado debe ser considerado tal desde el día en que empezó sus sesiones la Cámara; pero esta regla puede recibir alguna excepción, y debe recibirla en el caso de que un diputado, por un acto suyo, absolutamente voluntario, se haya colocado en el caso de hacer imposible la aplicación de dicha regla. Y ese es el caso exacto del señor diputado Lezama. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Hay una disposición legal, incorporada al Código de Procedimiento Civil, que establece que no pueden ser Jueces los miembros del Cuerpo Legislativo. Si el señor diputado Lezama se consideró diputado desde Febrero del año pasado, debió renunciar el cargo de Juez de Paz. Si nosotros, ahora, admitiendo esa interpretación, que yo considero la razonable en tesis general, de que el señor diputado Lezama es diputado desde Febrero de 1917, concurriríamos a violar la ley haciendo posible que haya existido un Juez que era al mismo tiempo miembro del Cuerpo Legislativo. Durante todo el año 1917, el señor Lezama habría sido Juez de Paz de Rocha y diputado de la Nación.

No podemos pues, nosotros, sin concurrir a violar esa disposición legal que nos debe merecer tanto respeto como la otra, aplicar al señor diputado Lezama la regla que hemos aceptado como buena para los demás casos análogos. Este es un verdadero caso de excepción. El señor diputado Lezama, por un acto suyo, nos impide dar aplicación a aquella regla, que es la que nosotros consideramos justa; y en vista de ello no hay otro remedio que abonarle las dietas solamente desde el día en que presentó renuncia del cargo de Juez de Paz.

Yo propongo esta fórmula como sustitutiva de la presentada por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siento, señor Presidente, disentir de las opiniones que acaba de emitir el señor diputado García Morales. Me parece que la ley que él ha citado del año 29, no resuelve la cuestión como él lo indica: la ley se refiere a la no procedencia de la acumulación de sueldos, pensiones, emolumentos...

Señor Fajardo — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero evidentemente a los sueldos, pensiones y emolumentos que paga el Estado.

Señor Fajardo — Apoyado. Era lo que iba a manifestar cuando le pedí una interrupción al señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Las dietas dice la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las dietas que paga el Estado...

Señor García Morales — Y ¿quién paga ésta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los Jueces de Paz no reciben nada del Estado. No puede decirse que es un caso de acumulación las costas que pagan los litigantes y que reciben de esos litigantes los Jueces de Paz.

Señor Fajardo — ¿Me permite una pequeñísima interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Fajardo — Es para corroborar lo que está diciendo el señor diputado Rodríguez Larreta, manifestando que del mismo texto de la ley se deduce que cuando se refiere a emolumentos, son los emolumentos que paga el Estado; puesto que recomienda esa ley a la Contaduría y demás funcionarios que las tengan en cuenta al hacer liquidaciones de los sueldos.

Señor García Morales — Y es natural que la Contaduría cuando sepa que hay funcionarios que cobran emolumentos, no permita el pago de las dietas.

Señor Fajardo — A lo que ha querido referirse la ley es a las remuneraciones pagas por el Estado a título de sueldo, dietas o emolumentos, o a cualquier otro título. Esta es la verdad de las cosas.

Ahora, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Esa es la interrupción? — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Ya me he excedido; perdone!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En fin, señor Presidente. Yo opino completamente como acaba de expresarse el señor diputado Fajardo. Creo que lo que recibe un Juez de Paz no es ni sueldo, ni pensión, ni dieta, ni emolumento, porque todo eso se refiere a los pagos hechos por el Estado. Lo que pagan los litigantes a los Jueces por vía de la planilla de costas, no se halla en este caso.

Por consiguiente, prescindiendo de que sea el señor Lezama o cualquier otro el interesado, yo opino, en el caso, que procede el pago de las dietas, que no tiene nada que devolver.

Señor Fajardo — Debo advertir, señor Presidente, que la Cámara se tendrá que dar cuenta de que el señor diputado doctor García Morales agarra a la Comisión completamente de sorpresa sobre los argumentos que ahora viene a hacer.

Señor García Morales — ¡Cómo la voy a agarrar de sorpresa!... No le permito al señor diputado que diga semejante cosa, porque el señor diputado, en el mismo informe de la Comisión, se adelanta a decir todo lo contrario de lo que ahora manifiesta, al reconocer que yo en la sesión anterior manifesté que no tenía opinión sobre el punto, y efectivamente no la tenía, como se lo repetí al propio señor diputado. He estudiado después el asunto en el tiempo que la Cámara había señalado, y ahora formulo las objeciones que dicho estudio me ha sugerido.

Señor Fajardo — Voy a concluir, y verá si tengo razón.

Recordará la Cámara que yo en la sesión anterior hice toda clase de insistencias para que el señor diputado García Morales manifestara cuáles eran los fundamentos legales o constitucionales en que apoyaba la objeción que — digamos así, de una manera hipotética — pretendía hacer al informe.

Señor García Morales — Y después, en conversación de antesalas, le dije al señor diputado Fajardo que no sabía cuáles eran las disposiciones porque no las conocía en aquel momento.

Señor Fajardo — Muy bien; es cierto eso; pero yo dije entonces que la Cámara debía oir esas manifestaciones para que pudiera resolver si el asunto debía volver o no a Comisión, y para que éste tuviera bastante base o bastante fundamento para entrar a considerar esa misma objeción.

Posteriormente, en antesalas, yo hice las mismas gestiones ante el señor diputado García Morales que, por ser un abogado de nota, me merece el mejor concepto, y también por ser la persona que es: en fin, su objeción me merecía la mayor consideración, y por eso hice el mayor esfuerzo, como digo, para que manifestara cuáles eran las dudas que en su concepto motivaban el que volviera el asunto a Comisión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de silencio, señores representantes.

Señor Fajardo—El señor García Morales, como manifiesto en el segundo informe que se ha leído a la Cámara, me dijo que por el momento él no tenía más que una sospecha, de que podía existir una prohibición para la acumulación de los emolumentos con las dietas; pero que no había estudiado la cuestión a fondo. Eso es lo que la Comisión dice precisamente en su segundo informe. No hay, pues, contradicción.

Bien, señor Presidente: manifestado esto...—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que procuren guardar un poco de silencio, porque en esta forma no es posible hoy oir al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En la Cámara esta no se puede hablar; es cosa sabida!—(Hilaridad).

Señor Fajardo—Manifestado esto, debo decir que los nuevos argumentos que me hace el señor diputado García Morales y que me toman de sorpresa, no me enfrían ni me calientan, porque llego a la conclusión de que con cuatro palabras se desvanecen. Ya lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, y lo he manifestado yo: del texto de las disposiciones que cita, precisamente, es de donde se deduce que no tiene razón.

A los emolumentos o a las dietas pagadas por el Estado, es a lo que se refiere la ley; puesto que recomienda a los funcionarios encargados de intervenir en los pagos, que observen esas prescripciones, bajo la más severas penas.

Señor García Morales—Lo que es cierto es que no lo enfrían; pero no que no lo calientan!

Señor Pelayo—El doctor Rodríguez Larreta se calienta, pero se enfría enseguida.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción el señor diputado Fajardo, que abona en favor de su tesis?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Narancio—En las bancas de la minoría se sienta un distinguido legislador que es defensor judicial, o que ha sido a lo menos defensor judicial, siendo al mismo tiempo legislador...

Señor García Morales—Va a ver el taponazo!

Señor Narancio — ... Sin embargo, nosotros jamás hemos considerado que había incompatibilidad entre los dos cargos.

Señor Aguirre—Y precisamente ese defensor no cobró jamás sus emolumentos, porque consideraba que no tenía derecho a hacerlo.

Señor Segundo—Ha sido una plancha la del señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Se equivoca porque por la ley citada por el doctor García Morales, cóbrese o no, hay incompatibilidad entre el ejercicio de la justicia y la representación. Sin embargo me alegro de que se haya aclarado esa cuestión de emolumentos.

Señor Fajardo—Continúo, señor Presidente.

El señor diputado García Morales ha hecho en su breve, pero brillante peroración, dos concesiones preciosas que yo no he podido dejar escapar.

Una de ellas, señor Presidente, es que en su concepto las dietas deben ser abonadas desde el comienzo de las sesiones preparatorias a los legisladores que no hayan podido ingresar a la Cámara al constituirse ésta por protesta de sus poderes, si éstos han sido aprobados después.

Creo que esa es la verdadera doctrina; y otra de las concesiones que ha hecho el señor diputado y que es la que se contradice con ésta en el caso concreto, es la de que el señor diputado ha manifestado que efectivamente, una vez aproba-

dos por la Cámara los poderes de un diputado que han sido discutidos, ese diputado, retrotrayéndose de los efectos de la aprobación del mandato al momento de la elección, ha sido efectivamente diputado de la Nación desde el momento en que el pueblo lo ungió con sus votos. De modo, señor Presidente, que si el señor Lezama ha sido diputado desde el momento que lo fueron los demás de la misma Legislatura que se sientan en esta Cámara; y si el señor Lezama, además, ha tenido derecho, como lo ha dicho el señor diputado García Morales, a percibir las dietas...

Señor García Morales—Si era diputado no podía ser juez.

Señor Fajardo—... no desde que se incorporó, sino desde el momento que fué elegido diputado, es que la Comisión entonces ha arribado lógicamente a la conclusión a que debía arribar: que deben pagársele las dietas al señor Lezama desde el primer momento, y no desde el momento que se incorporó a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que vamos a votar en contra si sigue hablando.—(Hilaridad).

Señor Fajardo—Yo, señor Presidente, podría ser mucho más extenso; podría aducir las consideraciones de orden constitucional y legal que tuvo en cuenta la Comisión en el primer informe que yo había redactado y que, como dije en la sesión anterior, en obsequio, o en homenaje a la consideración debida a los demás señores de la Comisión que estaban en minoría, se dejaron de lado, estableciendo un informe escueto, como dije, con la conclusión de que debían pagarse las dietas y nada más.

Como creo que ha llegado el momento de concluir en este orden de consideraciones, dejo la palabra por el momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hago presente, señor Presidente, que manifesté que estaba conforme con lo primero que dijo el señor diputado, pero con lo último, no.

Señor Otero—Todos están conformes en que el doctor García Morales no tenía razón.

Señor García Morales — ¿Todos están conformes?

Señor Otero—Todos están conformes.

Señor Quintana — Yo, realmente, señor Presidente, no pensaba decir una palabra en el asunto, a no ser por la manifestación que el señor miembro informante ha hecho, despues de leído el informe.

Estoy convencido de que el señor miembro informante ha hecho esa manifestación, relativa a los miembros de la minoría de la Comisión sinceramente, en la forma que él lo entendía, pero declaro que él lo ha hecho en una forma distinta a la que lo entendemos nosotros.

Nosotros creíamos que en la breve conversación que tuvimos en el seno de la Comisión de Asuntos Internos a propósito de este asunto, habíamos hecho más o menos uniformidad de ideas, con la mayoría de la Comisión, acerca de la incompatibilidad, o mejor dicho, de la ilegalidad de acumular emolumentos de Juez de Paz a las dietas de representantes: creíamos que la mayoría de la Comisón y el propio señor Fajardo habían participado de esa tesis nuestra...

Señor Fajardo — No, señor; he manifestado decididamente que no.

Señor Quintana —... y si nosotros hubiéramos entendido que era nuestra opinión era la opinión únicamente de la minoría, no tendríamos por qué haber encargado al señor Fajardo que hiciera esta manifestación desde el momento que nosotros lo hubiéramos hecho como expresión de discordancia con el informe de la Comisión. Pero ésta es una cuestión de detalle, le doy por sentado que se haya confundido y así lo acepto, nos interesa y a mí especialmente, dejar constancia de que la opinión nuestra no es la que el señor Fajardo acaba de manifestar a la Honorable Cámara.

Nosotros, sin perjuicio de haber tenido presente la ley del 65 que hacía referencia el doctor García Morales encontrábamos una cierta duda en el punto relativo a los emolumentos; nos hacía un poco de presión la consideración de algun compañero de Comisión de que realmente no era un sueldo pagado por el Estado sino que era una contribución de los particulares, la percibida a título de costas por los jueces de paz.

Yo sostenía que a pesar de ser una contribución de los particulares, esa era una forma de hacer pagar servicios al Estado, y que el Estado retribuía así los servicios de Juez de Paz en lugar de pagarles un sueldo por presupuesto.

Señor Fajardo — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Quintana—Sí, señor.

Señor Fajardo—El señor diputado doctor Quintana recordará que insistí tres o cuatro veces en que esas manifestaciones las hiciera el mismo señor diputado o el señor diputado Andreoli, creyendo que yo tal vez no podría interpretar bien sus pensamientos.

Señor Quintana — Perfectamente, pero siempre en el entendido de que lo haría por la Comisión.

Señor Fajardo — Eso probará la sinceridad con que he procedido.

Señor Quintana — Y lo creo.

Señor Fajardo — Recordará también el señor diputado que le manifesté que mi opinión era completamente contraria, y que por eso no era yo el más apropiado para hacer esas manifestaciones; pero que si el señor diputado insistía en que las hiciera yo como miembro informante, las haría a nombre de ustedes.

Señor Quintana — Comprendí todo lo contrario y había entendido que al final de la conversación que mantuvimos habíamos llegado a la conclusión de que la mayoría de la Comisión aceptaba esta solución, y sobre todo la solución final que era aconsejar a la Cámara el pago de las dietas al señor diputado Lezama, dejando librado a la delicadeza de este señor diputado, o a su apreciación en el asunto la entrega, ya fuera en la Tesorería General de la Nación o en la Tesorería de la Cámara de los emolumentos que hubiera percibido por concepto de Juez de Paz durante el tiempo que hubiera desempeñado esa función después de haber sido electo diputado y el argumento fundamental que yo hacía allí no por cicatería, sino por no violar un principio establecido era el siguiente: que la Cámara al entregar al señor diputado la totalidad de sus dietas desde el momento en que ha debido ingresar al Parlamento establecía en el fondo una manera figurada de reconocerlo como diputado desde el principio.

Reconocido así caía de su peso que siendo incompatibles las funciones de legislador con las funciones de magistrado, no era posible hacer acumulación de sueldos. Lo de magistrado era lo que creaba la incompatibilidad mayor, sin perjuicio de que el Juez de Paz tenga asignación como oficial del Registro Civil. Luego, pues, hemos llegado a esa conclusión por distintas consideraciones, a la misma que llega el doctor García Morales y el inconveniente para no adoptar una resolución terminante o correcta ha sido la dificultad en que la misma Cámara se encuentra para poder fiscalizar o determinar cuáles son los emolumentos que el Juez de Paz en ejercicio haya podido percibir. Ese ha sido el motivo para decir que deja librado a la propia apreciación del señor diputado Lezama, la suma que él debía deducir de sus dietas.

Señor Fajardo — De manera que en el fondo el señor diputado está de acuerdo, como miembro de la Comisión, en que se paguen las dietas.

Señor Quintana — Evidentemente; pero estoy de acuerdo también en que de esas dietas debe deducirse la parte de emolumentos recibidos como Juez de Paz.

Señor Fajardo — Quedando librado a su voluntad hacerlo.

Señor Quintana — Perfectamente; pero por lo menos hemos querido dejar salvado el principio legal del asunto y no crear un precedente que crearía excepciones a la prohibición existente hoy de anular dietas con otros sueldos de la nación.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Quintana?

Señor Quintana — Sí, señor.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, me hice eco de una manifestación vertida por el señor diputado Otero cuando dijo que él pensaba diametralmente opuestao a la tesis sostenida por el doctor García Morales y yo quisiera—ya que el señor diputado Otero se ha pronunciado en ese sentido y por cuanto tengo la mayor voluntad en votar en pro del proyecto de la Comisión—que me diga cuál es la situación del señor Lezama desempeñando los dos puestos: el de Juez de Paz y el de diputado.

Señor Otero — La situación en que se encontraba el señor Lezama ha sido suficientemente aclarada después de las exposiciones que han hecho los señores representantes Rodríguez Larreta y Fajardo. De manera que no necesita mayores explicaciones. Me parece que lo han hecho explícitamente.

Señor Segundo — El doctor Rodríguez Larreta y el señor Fajardo se han concretado únicamente a calificar las dietas y los sueldos, nada más; pero no se han pronunciado, ni el uno ni el otro sobre la calidad simultánea del señor representante Lezama, como Juez de Paz y Legislador.

Lo manifestado, pues, por el señor representante García Morales, no ha sido destruído en absoluto.

Señor Otero — Lo que estábamos discutiendo era si correspondía o no que al señor Lezama se le pagaran las dietas de representante y vuelvo a repetir que después de las explicaciones que han hecho los señores Rodríguez Larreta y Fajardo, el asunto ha sido definitivamente aclarado, y tenemos que pagarle.

Señor Segundo — Pero ha estado desempeñando los dos puestos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Narancio.

Señor Narancio — La última sesión de la Cámara, señor Presidente, terminó cuando la Mesa se vió obligada a levantarla. Se trataba un incidente promovido por una cuestión previa del señor representante Bruno.

Yo creo, señor Presidente, que esta cuestión previa debe dilucidarse hoy mismo, y no llamar la atención de la Cámara durante un mayor lapso de tiempo. Por lo tanto, hago moción para que se prorro-

gue la sesión hasta terminar esta cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pelayo — Siendo de parecer de que el asunto relacionado con las dietas del señor representante Lezama, ha sido suficientemente discutido y que todos los legisladores tienen perfecta opinión al respecto, haría moción para que se diera por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Pelayo, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez — Como la resolución que va a tomar la Cámara ahora puede ser invocada en el futuro, en otras legislaturas, como precedente parlamentario, yo haría moción para que la votación fuera nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Gutiérrez, para que la votación sea nominal.

Señor Bruno — Podría retirar la moción y dejar constancia del voto negativo.

Señor Pelayo — Yo apoyaría la moción, para que fuese discutida.

Señor Ramasso — No ha sido apoyada.

Señor Gutiérrez — No; he tenido apoyados. El señor representante no me habrá dado su apoyado, porque no querrá que sea discutida la moción; pero yo, a mi lado, he oído apoyados.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Señor Cortinas — Yo creo que la mayoría de la Cámara no comparte la opinión del señor representante Gutiérrez, en cuanto a la necesidad de salvar los votos de cada uno de los señores representantes. De manera que si es esto así, y si el señor representante Gutiérrez tiene alguna preocupación sobre este asunto, y es justo, a mí me parece que se conciliaría con que el señor Gutiérrez salvara su opinión, sin necesidad de ir a la votación nominal que es larga y va a dar lugar a la demora de otros asuntos de verdadero interés.

Le hago la indicación al señor representante Gutiérrez por si la quiere tomar en cuenta.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor representante Gutiérrez?

Señor Gutiérrez — Retiro la moción, y manifiesto que participo de las opiniones que ha expresado en este asunto el señor García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora, el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión General de Poderes sobre las elecciones en el Departamento de Tacuarembó.

Tiene la palabra el señor representante Bruno para una cuestión previa.

Señor Bruno — Yo, señor Presidente, he dado, en realidad, aunque talvez en una forma esquemática, los fundamentos de la moción que me voy a permitir proponer a la consideración de la Honorable Cámara, y digo en una forma casi esquemática, porque yo no pude, en virtud de lo accidentado del debate y de las excitaciones que produjo, exponer mis ideas con la necesaria amplitud y serenidad.

Yo voy a tratar de terminar ahora brevemente, deseando, por mi parte, que no se produzca el bochornoso espectáculo de la sesión anterior y declaro, también, para mi tranquilidad, que si él se produjo no he sido, ciertamente, el promotor.

El asunto, en sí mismo, es grave y por eso parecería que yo tuviera prevenciones contra determinada persona; pero yo vengo al debate absolutamente ajeno a toda preocupación de carácter personal, a cumplir severamente con mis deberes legislativos, tanto más cuanto el asunto que motiva este debate, está agregado al expediente del proceso electoral que se discute y hasta me parecería poco digno que la Cámara pasara por encima de él.—(¡Muy bien!).

Debo decir que mi primera inspiración sobre este asunto había sido evitar que el señor representante que aparece como presunto actor de omisiones de carácter electoral pudiera tener participación en este debate; pero me parece ahora que ese no es el procedimiento más adecuado. No es el procedimiento más adecuado, primero por razones de carácter constitucional, porque un diputado que está en el pleno goce de sus prerrogativas parlamentarias, tiene, en cualquier momento, el derecho de hacer oir su voz en el recinto parlamentario; y, en segundo lugar, porque lo que a nosotros se refiere políticamente; porque no tenemos tampoco el derecho de evitar la colaboración de un ciudadano que pueda aportar elementos que podrían rectificar el juicio o aclarar el pleito electoral en discusión. — (¡Muy bien!).

De modo, pues, señor Presidente, que yo me limito simplemente a formular mi moción en una proyección más prudente y mesurada, pero que es necesario sancionarla, no porque yo suponga, y lo repito ahora, no obstante haber sido injuriado por el señor diputado, no porque lo considere capaz de cometer esos delitos, sino sencillamente porque ellos aparecen en el repartido nítida y definitivamente configurados.

De modo, señor Presidente, que pido el nombramiento de una Comisión parlamentaria que se encargue de establecer cuál es el alcance de esos documntos que figuran en el repartido.

Era lo que quería decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Cámara.

Señor Cortinas — Voy a decir simplemente,—y trataré de hacerlo con la mayor serenidad posible,—que me voy a oponer a la moción que se propone, porque no existe ninguna base seria para que la Cámara se aboque a discutir la inhabilidad moral...

Señor Bruno—No, señor! No se trata de eso.

Señor Cortinas—... de uno de los diputados.

Señor Bruno—El alcance de mi moción, ya lo dije, es más restringido y concuerda perfectamente bien con lo que en otra oportunidad manifestó el propio diputado aludido.

Señor Cortinas—Yo desearía, señor Presidente, que no se me interrumpiera.

Señor Bruno—No, señor: como hacía un concepto equivocado, yo me creí en el deber de rectificar.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Cortinas—Es preferible que no haya diálogos, porque el asunto es muy delicado y una palabra trae otra, que, a lo mejor, complica el asunto.

Señor Bruno—Perfectamente...

Señor Cortinas—Señor Presidente: en lo que se refiere al caso concreto que se ha presentado a la Cámara, es evidente que sería aventurado proceder por la sola afirmación de dos personas, afirmación que puede ser perfectamente calumniosa, como lo sostiene el propio acusado, que ha iniciado acción criminal ante la justicia.

Si por cualquier acusación fuera posible plantearles inhabilidades morales a los diputados, todos estaríamos expuestos a una imputación calumniosa que, aun cuando en definitiva no llegara a tener sanciones, siempre lesionaría la personalidad moral del agredido, por el solo hecho de discutirse.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

¿Qué es lo que hay, señor Presidente, en el caso concreto? Lo único que existe en el repartido es la declaración de dos personas diciendo que el señor diputado Viera fué a verlas para que declararan en un sentido o en otro. El señor diputado Viera niega rotundamente eso y no sólo lo niega, sino que ha acusado ante la justicia ordinaria a las dos personas que, a su vez, lo acusan. Y bien: ¿cuál debe ser la actitud de la Cámara en este caso? Sencillamente no inmiscuirse en una cuestión que está sometida a la justicia ordinaria; esperar que dicha justicia resuelva ese asunto, y únicamente después que se establezcan sanciones definitivas, recién entonces entrar a investigar si existe inhabilidad moral.

Señor Bruno—Pero, ¿no pueden proceder independientemente la Comisión parlamentaria y la justicia?

Señor Cortinas — Y este, señor Presidente, no es un criterio que yo improvise porque se trata de un compañero tan respetable y tan distinguido como es el señor Viera...

Señor Viera—Muchas gracias.

Señor Cortinas—... es un criterio que he exteriorizado hace muy pocos días en antesalas, al discutirse la elección de Rocha. Lo voy a decir con toda franqueza, esa opinión también se refería a un diputado que se sienta actualmente en este recinto: me refiero al doctor Bonnet. No voy a hacer ninguna injuria al doctor Bonnet: no voy a decir palabras, ni voy a exteriorizar juicios que puedan rozar en lo más mínimo su personalidad moral. Voy simplemente a recordar un hecho.

Cuando se discutían los poderes por Rocha, en esos mismos días, salió en uno de los diarios de la capital el facsímil de una carta firmada por el doctor Bonnet, en la cual éste ofrecía dinero a determinadas personas para que efectuaran manifestaciones de índole electoral. Esa carta no fué negada en ningún sentido, y no podía negarse, puesto que se publicó el facsímil, como he dicho antes...

Bien. Uno de los que intervenían en aquella discusión me dijo en antesalas:

"yo creo que estamos en el deber de plantear a la persona que firma esta carta, su incapacidad moral, puesto que si ha procedido en esa forma, tratándose de un proceso eleccionario que le interesa directamente, la Cámara tiene que recusar sus manifestaciones". Y bien: el caso era absolutamente distinto...

Señor García Morales — Mucho más grave...

Señor Cortinas—Mucho más grave, desde luego...

Señor García Morales—... porque el doctor Bonnet no acusó.

Señor Cortinas—... y vuelvo a insistir en que no opino sobre la personalidad del señor diputado Bonnet.

Señor Bruno—Son documentos que se refieren a 1905.

Señor Cortinas—No importa. Las inhabilidades morales no se prescriben, señor diputado...

Señor Bruno—Perfectamente; pero como el señor diputado García Morales hablaba de acusaciones...

Señor Cortinas — ... y mucho menos para quien es tan exigente como el señor diputado.

Señor Bruno—Le prevengo al señor diputado que ese asunto no fué planteado en Cámara; de manera que se equivoca si me supone a mí embarcado en determinado sentido. Yo he venido aquí a la cuestión electoral de Rocha, a defender una situación política porque lo creía de mi deber, y no una cuestión personal. Planteada la cuestión en los términos a que hace referencia el señor diputado, no sé cuál sería mi actitud...

Señor Cortinas — Pues, se la planteo ahora, ya que se quiere concretar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Estamos a tiempo todavía.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que se concreten a la cuestión.

Señor Cortinas — Yo pedí que no se me interrumpiera, porque la cuestión es muy delicada y, — claro está, — con las interrupciones, a uno a veces, se le hace decir lo que no quiere. Insisto en que yo no lanzo ninguna clase de acusación al doctor Bonnet. Pero, está el hecho concreto, y el hecho concreto es que en una carta cuyo facsímil se ha publicado en la prensa, aparece un ciudadano que actualmente es diputado de la Nación, ofreciendo dádivas a un testigo, para que declare tal o cual cosa en un proceso electoral que le interesa directamente.

Y bien, señor Presidente: cuando a mí se me dijo que ese solo documento importaba la prueba decisiva de la inhabilidad moral, yo sostuve la tesis que sostengo ahora en un caso muchísimo más inocente, como lo es el del señor diputado Viera, porque en el caso del señor diputado Viera, él no se declara reo de ningún delito, sino que son dos personas que lo acusan, y a las cuales él, a su vez, ha acusado ante la justicia ordinaria.

Y bien: yo, entonces, en aquel caso que es más grave, sostuve la tesis de que no podía plantearse en Cámara la inhabilidad moral de los diputados, mientras no existieran pruebas definitivas, pruebas terminantes...

¡Y, ¿cuáles pueden ser esas pruebas? No pueden ser otras que las sanciones de la justicia ordinaria.

Insisto, pues, en la opinión que sostuve cuando se ventilaba un pleito electoral que debía, naturalmente, apasionarnos, como apasionó a todo el mundo. Si entonces tuve suficiente serenidad de espíritu para negarme a intervenir en cuestiones tan enojosas como ésta, necesariamente debo tenerla ahora cuando la acusación resulta doblemente injusta y doblemente infundada, porque sólo se basa en simples presunciones que no pueden motivar una acusación que, por el solo hecho de hacerse, lesiona la personalidad moral de un diputado. — (¡Muy bien!)

Señor Sánchez — El caso planteado por el señor diputado Cortinas es más claro...

Señor Cortinas — Yo no lo planteo; hago la referencia, nada más.

Señor Sánchez — No, ejemplarizando...

...cuando en esta Cámara se hizo moción para que el señor Bonnet pudiera concurrir a defender sus poderes, este señor no los tenía de la Junta Electoral. De manera que estaba en una situación especial sobre la que no había precedente. Y, sin embargo, ni aún entonces se levantó de la minoría una voz para hacer esa objeción al señor Bonnet, a pesar de estar bien fresca la acusación lanzada por la prensa contra él.

Señor Cortinas — Termino, señor Presidente. Iba a manifestar lo que acaba de decir el señor diputado Sánchez: que en un caso que podía tener, por lo menos, ciertos aspectos graves, apreciándolo en una forma o en otra; en momentos en que al Partido Nacional y al Partido Riverista se les arrebataba, de la manera más injusta, posiciones que habían ganado en buena ley; en un caso, señores, en que eran justificadas nuestras protestas más vehementes, y aún nuestras violencias, supimos conservar la suficiente altura de espíritu, para no descender a personalismos, para no descender a acusaciones que, — aún cuando puedan tener alguna base de verdad, — no deben formularse mientras no sean irrefutables, porque nada es más sagrado, señores que la persona moral de un ciudadano, a la cual no debe agraviarse, sino cuando los hechos y las pruebas son evidentes, y no dejan lugar a dudas. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — No, voy a terminar, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Es simplemente para decirle que tengo la prueba del falso testimonio de uno de los que acusan al señor diputado Viera: la prueba consiste en la partida de defunción de un ciudadano que está vivo, y que aquél declara que había muerto antes de la elección. Es una prueba de que incurre en falso testimonio, y si lo hace una vez es posible que lo haga cincuenta.

Señor Bruno — Eso es otra cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor, le quita completamente todo valor moral a la prueba.

Señor Cortinas — Yo creo, señor Presidente, que si el propio autor de la moción, — que, en mi concepto, procede con un poco de ofuscación, cosa que es perfectamente humana, — que si el propio autor de la moción, repito, medita un instante sobre lo que propone, concluirá por retirarla, y concluirá por retirarla sin incurrir en ninguna debilidad, sino apreciando los hechos en su verdadera realidad, y evitando, señor Presidente, cuestiones enojosísimas que podrían derivar de la grave medida que propone.

Es evidente que, si una cuestión tan simple, como es la que se refiere al señor diputado Viera, — desde que no se trata nada más que de la acusación de dos personas que no puede considerarse como una prueba, y mucho menos, cuando el señor diputado Viera las ha acusado ante la justicia, — si por eso sólo ya propone una Comisión de investigación, es evidente, señores, que nosotros también estaríamos en el deber de pedir que se sometieran a esta Comisión investigadora asuntos que nos parecen muchos más claros, asuntos que nos parecen mucho más terminantes, asuntos que nos parece que casi no dejan lugar a dudas, pero que no los hemos planteado porque, como he dicho antes, la personalidad moral de los diputados no debe discutirse, sino con pruebas manifiestas, indudables, no sólo por tratarse de cuestiones delicadísimas que afectan el decoro de las personas, sino por el honor del mismo Parlamento Nacional. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por estas razones, dejo brevemente fundado mi voto en contra de la moción que se propone, y a fin de que dicha moción no tenga ulterioridades que puedan ser enojosas, no para un diputado, sino para todos los miembros de la Cámara, porque nadie, como he dicho antes, puede estar libre de ser acusado por dos personas más o menos irresponsables... — (Apoyados).

... desearía, desde el fondo de mi alma, que ella fuera retirada, procediendo al hacerlo así no con debilidad de espíritu ni de carácter, sino como lo reclaman las circunstancias y el propio decoro de la Cámara.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Gilbert—La personalidad política del señor diputado Viera que es objeto de discusión con motivo de esta moción, me es profundamente conocida por un largo lapso de tiempo transcurrido simultáneamente en Tacuarembó, donde hemos estado muchas veces frente a frente.

Por esa circunstancia, repito, que me es profundamente conocida, y además de conocida, profundamente respetable.

Las circunstancias de los hechos concretos que se le atribuyen, no modifican, en lo más mínimo, el conocimiento que tengo de aquella conducta, ni la calificación que siempre me ha merecido.

Los hechos están sometidos a la jurisdicción natural, que es la jurisdicción de los jueces. El nombramiento de una Comisión Investigadora, a mi juicio, está demás desde que son los jueces los que deben dar su fallo.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Está demás decir, en consecuencia, que no estoy de acuerdo con la moción propuesta, y que, por consiguiente, no la votaré.

He terminado.

Señor Bruno—El señor diputado de la minoría que impugnó en primer término mi moción, no se dió cuenta exacta de su alcance, porque él ha creído que yo trato de establecer inhabilidad de carácter moral sobre un diputado, como medio de evitar su intervención en el debate. Yo declaré en la sesión anterior, y reiteré hoy al iniciar mi exposición, que mi moción tiene un carácter más restringido y limitado.

Aparecen en el repartido dos documentos cuyo valor moral yo no discuto, pero que están confeccionados con todas las formalidades y garantías que corresponden a los documentos que deben merecer fe, que no han sido rectificados...

Señor Cortinas—Por una acción criminal, no han sido rectificados, señor!

Señor Pelayo—Esa no ha terminado.

Señor Bruno—Permítame.

Cuando se discutió en esta misma Cámara la elección protestada del Departamento de San José en la anterior Legislatura, el señor diputado Martínez Thedy propuso que se hiciera recaer sobre los ciudadanos que habían cometido fraude electoral, las sanciones que la ley establece...

Señor Cortinas—Fraudes probados.

Señor Bruno—Permítame.

..., Y como no era posible dirigir acción contra determinada persona, porque probablemente las que caerían como consecuencia de esa acción, eran los menos

responsables de todas, el propio doctor Aureliano Rodríguez Larreta se opuso a esa moción, considerando que no era al ciudadano modesto al que debía hacerse responsable de esta clase de delitos políticos, sino a aquellos que tienen intervención o ingerencia en la dirección política de nuestras cosas.

Yo, repito, que no les doy ningún valor probatorio, ni definitivo, a estos documentos; pero es necesario que esos documentos no se mantengan en pie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, no hay más nada que hacer!

Señor Andreoli—Entonces, no se justifica su moción.

Señor Bruno—Por eso, señor diputado, es que yo insisto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Retire su moción, señor diputado Bruno.

Señor Bruno—... Y la misma persona interesada no puede encontrar un fundamento razonable para oponerse a esta moción, porque él ha sido quien ha propuesto en primer término...

Señor Berro (don Emilio)—Por delicadeza, señor diputado.

Señor Bruno—... y correspondiendo a una persona celosa de su personalidad moral que no sufra ninguna clase de menoscabo, puede someterse tranquilamente, convencido de que ha de salir victorioso...

Señor Andreoli—Pero no es la persona interesada la que debe resolver, sino la Cámara.

Señor Bruno—... si, como es de esperarse, no es responsable de los errores que se le imputan.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que lo que interesa sobre todo, es concluir con este incidente.—(Apoyados).

Interesa a la mayoría y a la minoría el que no se continúe discutiendo este asunto, porque una palabra trae la otra, y va a volver a producirse un incidente desagradable.

Señor Viera—Yo desearía decir cuatro palabras, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, yo desearía que el punto se diese por suficientemente discutido.—(No apoyados).

Señor Viera — Yo deseo hablar cuatro palabras, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ... Pero no lo propondré. Insisto en que el señor representante Bruno debe aceptar la invitación inteligente, culta y patriótica que le ha hecho el señor diputado Cortinas...

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Todavía está en el uso de la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede hablar el señor diputado; yo me callo.

Señor Berro (don Emilio). — No, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo ya he dicho hace un momento que en esta Cámara no se puede hablar, y es cierto; sólo se puede hablar cuando se tiene la hermosísima voz del señor diputado Bruno. Los demás señores diputados no pueden hacerse oir. — (Hilaridad).

Señor Pelayo — Y el doctor García Morales no es muy apagado de voz. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando se formuló al principio del debate esa imputación que le ha hecho al señor diputado Viera un señor Macedonio, — cuya importancia no conozco—...

Señor Pelayo — Y sin embargo pasará a la historia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el propio señor diputado Viera dijo que había procedido como su deber se lo imponía y que había acusado criminalmente a ese señor y otro señor que firmaba la imputación que se le hizo; que estaba dispuesto — si la Cámara quería — a admitir que se nombrara una Comisión de investigación, la cual podría analizar su conducta y decir si esos hechos eran ciertos o falsos. La Cámara no aceptó esa solución, y el señor diputado Viera habló entonces del asunto y tomó participación en el debate. Por consiguiente, aunque no por medio de una resolución especial, tácitamente está resuelto que la Comisión de investigación no procede.

Así que lo mejor sería que concluyéramos con este incidente que tanto nos mortifica — a mí me mortifica inmensamente — ...

Señor Roxlo — Y a mí también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y siguiéramos adelante con este asunto de Tacuarembó para concluir lo más pronto posible. Así es que termino insistiendo en el pedido que se le ha hecho al señor diputado Bruno. El señor diputado Bruno es un hombre apasionado y que a veces se exalta, pero felizmente lo veo hoy en un temperamento tranquilo muy recomendable. — (Hilaridad).

Lo mejor es que concluyamos con esto de una vez.

Señor Viera — Ante todo, señor Presidente, quiero dejar expresa constancia de toda la emoción que sentí cuando el señor diputado Gilbert, recordando su vieja amistad, manifestó que él no me creía capaz de un acto semejante. Agradezco, pues, al señor diputado Gilbert que siga como siempre creyendo en esa forma, y yo le doy al señor diputado Gilbert mi palabra de honor de que he de salir de este asunto tan limpio como siempre me ha conocido.

Si el otro día, señor Presidente, me expresé en términos un tanto violentos en este enojoso asunto, fué porque creí que el señor diputado Bruno quería mortificarme, quería hacer de esta cuestión, una cuestión personal. Mucho me complace que manifieste que él no quiso hacer una cuestión personal, sino una cuestión de principios.

Yo lamento estas cuestiones enojosas, porque la verdad es que estos incidentes trascienden al público y queda mal parado el Parlamento uruguayo; pero yo pregunto qué señor diputado, si se le inculpa algo y sobre todo si es falso, no se siente herido y no hierve la sangre en sus venas, y cómo puede contenerse, si es una persona honrada y le han hecho una acusación calumniosa. Yo desearía saber qué señor diputado de los que se sientan aquí no habría procedido en la misma forma que procedí yo, si creía que se hacía una cuestión personal contra él.

Yo he probado, señor Presidente, — a lo menos para mí conciencia, — que son falsas las acusaciones que se hacen contra mí; he probado acabadamente que esas acusaciones son inexistentes por la prueba que dí el otro día y por una carta que publiqué, voy a leer hoy.

El señor diputado Bruno, por tercera vez, evoca esta cuestión en la Cámara.

Hace un tiempo, dos o tres meses, dijo que creía que en las pruebas de Tacuarembó el suscripto había hecho algunas certificaciones falsas o que se me acusaba de algo de eso. Hace pocos días, creo que en la sesión del miércoles pasado, el señor diputado Bruno dijo algo sobre ese asunto, e insistió en la sesión anterior sobre el mismo asunto.

De manera que yo me sentí herido y creí que el señor diputado Bruno quería mortificarme o herirme. De ahí que me haya expresado en la forma que lo hice.

He hecho la siguiente publicación: (Lee):

"Los individuos Dámaso Chagas y Pedro Rodríguez de Almeida han manifestado ante escribano público que yo los ví para que declararan que no habían votado por el Partido Colorado el 14 de Enero de 1917, en la 4.a sección de Tacuarembó, y que esa declaración pretendía que la hiciera por dádivas en dinero o por amenazas.

Esa declaración es falsa como paso a demostrarlo:

Toda la prueba nacionalista, con respecto a la 4.a sección, versa sobre los primeros 72 votantes de la lista ordinal, motivo de la protesta. Dámaso Chagas votó con el número 138 y Pedro Rodríguez de Almeida con el número 258, como consta de los antecedentes de la elección.

Ahora bien, no estando esos dos votantes, incluídos en los 72 primeros de la lista ordinal, sus sufragios no estaban en tela de juicio, y sus declaraciones, a los fines de la protesta nacionalista, serían inocuas."

Y es indiscutible, señor Presidente, que yo no iba a cometer un delito para conseguir una prueba inocua.

Señor García Morales—Es terminante.

Señor Viera—(Lee).

"Dámaso Chagas declara, conjuntamente con tres personas más que Emilio P. Bandera falleció después del 14 de Enero de 1917, como consta a fojas 103 del repartido de la Cámara.

Esa declaración la hicieron por que sabían que no habíamos podido encontrar la partida de defunción de Bandera.

Pero actualmente tenemos la partida de defunción de Emilio P. Bandera para presentarla a la Cámara, en la que consta que dicha persona falleció mucho antes del 14 de Enero."

Señor Lussich—Yo ya lo he leído en Cámara.

Señor Viera—Pero yo quiero que quede en la versión taquigráfica mi defensa. (Lee):

"Luego pues, queda demostrado que Dámaso Chagas es un falsario.

Tengo prueba suficiente y la expondré ante la Cámara que la declaración que hacen 51 ciudadanos colorados es falsa. Esa declaración obra a fojas 68 del repartido. Uno de los que firman esa declaración es Pedro Rodríguez de Almeida, otro de mis acusadores.

Como yo probaré que esa declaración es falsa, quedará también demostrado que este sujeto ha cometido delito de falso testimonio.

Pedro Rodríguez de Almeida, conocido por Pedro Manco, es un sujeto que tiene varios sumarios en el Juzgado de Tacuarembó, por diversos delitos.

Dámaso Chagas pertenecía, no sé si pertenece hasta ahora, a la policía de Tacuarembó.

Ambos son individuos demasiado conocidos en la 4.a sección de ese Departamento.

El otro sujeto que me acusa del mismo delito se llama Ruperto Macedonio. Este declaró ante el Juez de Paz de la 4.a sección que no había votado el 14 de Enero por ninguna lista, expresando "que se había olvidado de firmar".

Con posterioridad, expresó que no había declarado nada, y que había votado, firmando la declaración.

Tenemos varios documentos públicos que presentaremos a la Cámara, en los que manifiesta Ruperto Macedonio "que

no sabe firmar". Luego se trata de un individuo sumamente voluble.

Esos son los individuos que acusan a un hombre honrado, cuyo reputación jamás se ha puesto en duda.

A los tres, los he acusado ante el Juzgado Letrado de Tacuarembó, por injurias y calumnias, lo que hice tan pronto tuve noticia de sus declaraciones."

La Mesa tiene conocimiento de que yo he acusado efectivamente a estos ciudadanos, porque a pedido mío se solicitaron esos antecedentes del Juzgado Letrado de Tacuarembó.

(Lee):

"Hasta ahora no se ha dictado sentencia, ¿pero tengo yo culpa de ello?

He hecho lo que correspondía a mi condición de caballero, lo que hubiera hecho cualquier persona honrada, pues no podía tomar otras medidas con esos sujetos, por mi propia dignidad."

He terminado.

Señor Presidente—Había una moción del señor representante Rodríguez Larreta...

Señor Bruno—Yo voy a retirar mi moción atendiendo a la solicitud de varios señores representantes.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le hace mucho favor eso al señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiendo sido retirada la moción del señor representante Bruno y como se prorrogó la sesión al solo objeto de resolver la cuestión previa, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

55.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 23 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferreira, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Sohinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Joanicó y Ramírez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arena, Barreiro, Bethencourt, Blanco Acevedo, Carvallido, Lorenzo y Lozada, Moreno, Pan, Paullier, Repetto y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Belinzón, Berro (don Aureliano), Búrmester, Capillas, Colistro, Escudero, Haedo Suárez, Icasuriaga, Mora Magariños, Negro, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sorín, Vidal y Zeballos.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo en el que acompaña un proyecto de ley sobre reorganización de los servicios del Archivo General Administrativo y Archivo y Museo Histórico Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que destina la cantidad de tres mil pesos para las víctimas de los terremotos de Guatemala."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Magariños Veira** — La ley de Contribución Inmobiliaria para la campaña ha quedado en suspenso por esta cuestión de Tacuarembó y urge su sanción. Así que, por ese motivo, yo haría moción para que se pusiera en primer término en la orden del día del viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Cámara...

Señor Segundo — ¿La Contribución?

Señor Presidente — Sí, señor.

... para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del viernes el proyecto relativo a Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Señor Segundo — Es la que figura hoy en tercer término.

Señor Presidente — Eso es, señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Arias—Se ha repartido hace tiempo el informe referente al proyecto que reglamenta los estudios de la Facultad de Arquitectura.

Tratándose de un proyecto completamente sencillo, de un solo artículo, y que satisface las exigencias de la ley, de que los estudios de la Facultad sean aprobados por el Poder Legislativo, y teniendo en cuenta que la Facultad de Arquitectura y sus autoridades desean poner en vigencia este plan de estudios en el período escolar próximo, hago moción para que se trate el asunto a que me refiero en la sesión próxima, después de la preferencia votada, y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Bonnet**—En la sesión anterior, señor Presidente, no hice acto de presencia. Al principio, porque se trataba de un asunto de interés personal, relativo a las dietas y, más tarde, porque supe que el señor representante Cortinas hacía una referencia que me interesaba.

Deliberadamente, señor Presidente, yo no entré al salón de sesiones, porque creo que los asuntos de índole moral deben tratarse con toda serenidad y reflexión, y creí que el señor representante que hacía una referencia a mi respecto, debía tener completa libertad, sin temor de ser interrumpido, porque yo siempre tenía tiempo, una vez conocida la versión taquigráfica, de aducir lo que creyera conveniente.

Yo no pretendo, porque no está de acuerdo con mi manera de proceder, eludir ninguna responsabilidad, y sé también que las malas acciones no se prescriben; pero, sostengo sí, que las inculpaciones que se me hicieron con motivo del proceso electoral del año 1911, deben ser consideradas y juzgadas con arreglo al ambiente y circunstancias de ese entonces, para dar a los hechos que se me imputaron su verdadero alcance y significado. Y tan es así, señor Presidente, que la mayoría de la prensa, quizás todos los que en estos momentos han traído el recuerdo de esos hechos, me acompañaron con sus simpatías y consideraron saneados mis diplomas.

En esa época, señor Presidente, yo asumí la actitud que correspondía, y la Honorable Cámara, en su mayoría situacionista y yo oposicionista, no le dió mayor trascendencia al asunto y se consideró liquidado.

Después de eso sobrevinieron las elecciones de 1913 y nadie se acordó de ello. Se efectuaron las elecciones de 1916 para Asamblea Constituyente—he tenido el honor de formar parte de ella—y tampoco nadie sacó a colación ese asunto.

Sin embargo, ahora, a los siete años de distancia, es que su recuerdo se produce. Cuando eso ocurrió, hace ya varios días, yo adopté la actitud que debía asumir y, más tarde, en mérito de una publicación injuriosa aparecida en un diario de Rocha, yo he anunciado que, tan pronto se abrán los Tribunales, iniciaré la acusación correspondiente, porque estas incidencias han ocurrido en el curso de este mes de feria judicial.

Yo he procedido, Honorable Cámara, como creo proceden todas las personas celosas de su honor.

Es de lo que quería dejar constancia. —(¡Muy bien!).

5—**Señor Schinca**—Hace algún tiempo presenté, en compañía de mi apreciable colega el señor Justino Martínez, un proyecto de ley por el que se elevaba a la categoría de pueblos a dos agrupaciones de casas situadas en el Departamento de Minas y conocidas con las denominaciones de "José Pedro Varela" y "19 de Abril".

Ese proyecto fué sancionado de inmediato por esta Cámara.

El Honorable Senado introdujo en él una pequeña modificación de detalle. Ocurre que existe en la República, en el Departamento de Rocha, una localidad que lleva también el nombre de "19 de Abril". El Honorable Senado entiende que no conviene que haya en el país dos pueblos con la misma denominación, y aconseja entonces que esa agrupación de casas del Departamento de Minas a que nosotros aludíamos en nuestro proyecto, se denomine "Mariscala", de acuerdo con un pedido formulado por el propio vecindario.

Como se trata de un asunto cuya sencillez reconocen sin dificultad todos los señores diputados, creo que, si no hay inconveniente, se podría abordar de inmediato, antes de entrar a la orden del día, a fin de dejar definitivamente sancionado el proyecto a que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está a la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día con la discusión del asunto a que acaba de hacer referencia al señor representante Schinca.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de José Pedro Varela, en la 10.a sección del Departamento de Minas (Corrales), y la que lleva la denominación 19 de Abril, en la 8.a sección del mismo Departamento.

Art. 2.o La primera de las mencionadas localidades conservará su denominación actual, llamándose "José Pedro Varela", y la segunda se denominará "Mariscala".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de Enero de 1918.

R. J. Areco.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Segundo — Después de las manifestaciones vertidas por el señor diputado Schinca, y atento al dictamen producido por el Honorable Senado, creo que la Cámara debería pronunciarse en el sentido de aprobar la enmienda propuesta por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votarán las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a Misión Militar ante los Gobiernos Aliados.

Léanse los antecedentes.

Señor Martínez Thedy — Yo hago moción para que no se dé lectura al informe en virtud de que todos los señores diputados ya lo conocen.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 16 de Enero de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de enviar a Europa en misión de estudio y observación al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, general de brigada don Julio Dufrechou, y a otros jefes superiores del Ejército, porque considera que su estadía con esa finalidad durante un período de tiempo limitado será sumamente provechosa por los conocimientos que adquirirán para nuestra institución armada, contando, como cuenta el Gobierno con las facilidades que a dichos jefes darán los Aliados.

Esta medida la piensa tomar de inmediato el Poder Ejecutivo, a fin de que lleguen al teatro de la guerra en la estación en que las operaciones militares estén en su mayor intensidad.

Casi con seguridad, más adelante el Gobierno comisionará a otros oficiales para que se trasladen a los Estados Unidos con idéntica finalidad.

Para atender los gastos que se ocasionen, como consecuencia del traslado y estadía de los señores jefes que se designen, se somete a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuyo despacho es urgente.

Declarando incluído este asunto entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, que tomará de Rentas Generales, para atender las erogaciones que se produzcan en las misiones militares de observación y estudio que se confíen ante los Gobiernos de los países aliados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 16 de 1918.

ARTURO GAYE.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se solicita autorización para invertir hasta la suma de treinta mil pesos que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de atender las erogaciones que se produzcan en las misiones militares de observación y estudio que se confíen ante los Gobiernos de los países aliados.

Según lo anuncia, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de designar al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, general Julio Dufredhou, y a otros jefes superiores para que se trasladen a Europa y observen de cerca las operaciones de guerra durante un período de tiempo limitado, lo que se espera resultará provechoso a nuestras instituciones armadas por los conocimientos que de esta manera adquirirán los jefes, que según lo afirma el Poder Ejecutivo, contarán para el caso con las facilidades ya ofrecidas de los ejércitos aliados.

Las misiones a que se hace referencia serán designadas de inmediato, por lo menos una de ellas, a fin de que lleguen al teatro de la guerra en la estación en que las operaciones militares se desarrollan con mayor intensidad. El Poder Ejecutivo se adelanta a anunciar asimismo que con idéntico objeto comisionará a otros jefes y oficiales para que desempeñen igual función en los Estados Unidos.

Vuestra Comisión de Guerra y Marina considera laudable el propósito de que instruye el mensaje del Poder Ejecutivo, y bien justificada, por ello, la autorización que solicita para invertir hasta la suma de treinta mil pesos con los fines que quedan indicados.

No podría, en efecto, oponer algún reparo a un pensamiento que tiende a favorecer los prestigios y necesidades del Ejército Nacional en una de sus exigencias orgánicas más fundamentales, cual

es la de instruir á sus clases superiores de dirección y comando, en los problemas de táctica y doctrina militar, que ha planteado la guerra europea, y que en los tres años que van de operaciones parecen haber modificado todos los conceptos tradicionales y aún modernos que regían la materia de las armas.

Con mayor motivo se justifica el propósito que concreta en su proyecto el Poder Ejecutivo si se considera que no es nuestro Ejército, a pesar de su heroico y bizarro historial, un instituto de perfeccionados funcionamientos, que tenga resueltas y al día todas las cuestiones que le afectan y que se refieren a las necesidades siempre crecientes de su complicado organismo. Por mucho que se haya hecho, y es grato constatar que nuestras unidades no han permanecido ajenas a procesos de evolución lentos pero eficaces, resta todavía mucho que perfeccionar y que aprender de los altos ejemplos, cosa que estamos en hora de realizar con motivo de las experiencias que ofrece el conflicto europeo y de cuya importancia deben hacerse cargo los elementos capaces y especialmente versados en la materia militar, que para honor del país figuran en las filas del Ejército.

No sólo porque resulte aún deficiente nuestra preparación militar, deben ir a Europa o a Estados Unidos, los jefes u oficiales ilustrados que piensa designar el Poder Ejecutivo. Aparte de las imperfecciones de orden profesional, — propia de países que no se han consagrado al tema de las armas, ajenos como han vivido a toda presunción de graves trances internacionales, — imperfecciones que desde luego pueden corregirse con el conocimiento de los ejércitos modelos que estarían en condiciones de adquirir los jefes designados en la misión militar, existe el interés también práctico e inaplazable, de proveer al mantenimiento, conservación y mejora de los materiales de guerra que tiene el país desde largo tiempo atrás, materiales que es del caso renovar o modificar en su estructura de acuerdo con las nuevas indicaciones técnicas o con las invenciones a que ha dado pretexto la guerra de Europa. La misión militar proyectada habrá de asesorar sobre tales tópicos, que son esenciales en la actualidad a toda tentativa de organización en el Ejército; y estamos seguros que la capacidad y competencia de los jefes u oficiales a quienes se les confíe la ardua tarea, será sobrada garantía para que los gastos con que el país contribuya a la gestión, y la esperanza que desde ya pueda cifrar en los resultados, ni se inviertan estérilmente, ni desmerezcan en su alcance patriótico.

Por otra parte, la misión militar uruguaya se revestirá con la importancia y el carácter que ya tienen en Europa las misiones de casi todos los países sudamericanos. El Brasil, la República Argentina, Chile, Perú, acreditaron desde el comienzo de la guerra selectas delegaciones de sus ejércitos, con los móviles que inspiran el proyecto del Poder Ejecutivo. Y es que los Gobiernos pensaron con acierto que la asistencia a los campos de combate de hombres llamados al ejercicio del comando, tiene sobre todas las ventajas, la de ofrecer al espíritu y a la inteligencia profesional, una impresión de realidad aleccionadora, que enriquece las nociones adquiridas en los textos, o en la práctica sedentaria del servicio de paz, con perspectivas siempre nuevas e inesperadas, a la vez que con característicos efectos producidos en medios de guerra distintos y extensos, como son los que abarcan los frentes europeos.

Tales consideraciones mueven a la Comisión de Guerra y Marina para aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de Enero de 1918.

Eugenio Martínez Thedy, (miembro informante). — Ventura Enciso. — Emilio I. Calo. — Julio Abellá y Escobar. — B. Muñoz. — Manuel Stirling. — Justo R. Pelayo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy a dar mi voto negativo, señor Presidente, al proyecto en discusión.

Las razones que tengo son sucintamente las siguientes: Ese proyecto puede ser considerado bajo dos faces, o como una misión de estudio o como una misión representativa. Bajo cualquier punto de vista que se le mire, a mi juicio, debe ser rechazado por la Cámara. Si lo consideramos desde el punto de vista de una misión de estudio, creo, señor Presidente, que ese proyecto, en la forma cómo está redactado, adolece de algunos defectos.

En primer lugar, digo que puede ser considerada como una misión que presenta el carácter de una comisión de estudio, ateniéndome a los términos del mensaje; pero si uno se atiene a los miembros constitutivos de esa misma misión, se da cuenta de que no se trata sino de una misión de carácter representativo.

Como misión de estudio, me parece que no debe ser integrada por militares de alta graduación, casi todos ellos jefes de cuerpos, sino todos. Hace muy poco tiempo el Gobierno de Chile envió también una misión de estudio a Francia. Esa misión estaba presidida por un coronel y después la acompañaban oficiales de inferior jerarquía.

Señor Martínez Thedy — Está en un error, señor diputado. Esa misión estaba presidida por el general Brieva y la componían coroneles y comandantes.

Señor Espalter (don José Luis)—Muy bien. No tengo seguridad sobre la graduación de los miembros que componían la misión, pero ese no es un argumento.

Señor Martínez Thedy—Pero como el señor diputado hacía caudal de que se trataba de jefes, oficiales subalternos, yo le hacía la observación.

Señor Espalter (don José Luis)—Bueno, está bien: acepto la observación. De cualquier manera yo me atengo a lo que he dicho: que se conseguirían mayores resultados enviando oficiales de inferior categoría, que no enviando oficiales de alta graduación, como son los que van a componer esa misión. Se trata, precisamente, de militares distinguidísimos, militares que poco o nada van a aprender en esa etapa de estudio, dado el escaso frente de batalla que les será dado presenciar.

Todos sabemos que la guerra actual se diferencia en absoluto de las guerras que ha presenciado en otros tiempos la humanidad. Batallas campales se dan pocas o casi ninguna. La guerra se desarrolla en los gabinetes, moviendo grandes masas de hombres, sin que los mismos combatientes muchas veces se den cuenta de cuál es el objetivo que los mueve.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción?... Eso, de paso, justificaría ya el envío de coroneles y generales en la misión militar, porque si la guerra actual se desarrolla en los altos gabinetes del comando, en esas deliberaciones deben intervenir los jefes de graduación superior y no los tenientes, capitanes o subtenientes, que no pueden frecuentar, por razones elementales de jerarquía militar con los altos jefes del Estado Mayor.

Señor Espalter (don José Luis)—¿Y cree el señor diputado que los planes estratégicos le van a ser revelados a la misión uruguaya? Está en un error. Los planes y el resultado final de las batallas, sólo se conocen una vez que se han llevado a cabo, pero nunca antes. Ni aún mismo los propios miembros subalternos que componen el Consejo de Aliados tienen conocimiento de los grandes lineamientos estratégicos. ¿Acaso se les va a revelar, por muchas simpatías que despierten los miembros de la misión uruguaya, cuáles son los objetivos finales de esta gran contienda? Evidentemente, no. Lo más que podrán observar será el escaso frente de batalla que les sea dado presenciar, y para eso no es necesario enviar oficiales distinguidísimos, que poco o nada tienen que aprender en el escaso frente de batalla, o en las escaramuzas a que puedan asistir.

Distinto sería, si se enviaran, por ejemplo, militares principiantes, tenientes o capitanes. Esos sí, tendrían algo que aprender. Por eso, repito, que no veo la utilidad que pueda resultar de esta forma de estudios.

Ahora, si se trata de una misión representativa, tampoco creo que debamos prestarle nuestra sanción, porque es sabido que nos unen ya vínculos muy estrechos con las naciones aliadas, y no hay por qué enviar una nueva misión para fortificar aún más esos vínculos. Y yo creo, señor Presidente, que la suma de pesos que se va a gastar en el envío de esta misión,—que es poco elevada, es cierto,—podríamos emplearla en otros menesteres muy urgentes en el país, llenando otras necesidades. Hoy gastamos una suma de pesos en esta misión, ayer gastamos otra para una misión a Río Janeiro, hace poco otra para gastos de estadía de la escuadra norteamericana en Montevideo; y como varias gotas de agua forman el mar, resulta que estamos gastando una suma bastante abultada en cosas más o menos superfluas, en proyectos que se califican por ahí, de proyectos más o menos faroleros.

Hoy, precisamente, leía yo en un diario de la mañana un cargo grave contra ciertas instituciones del Estado. Decía el doctor Joaquín de Salterain que la tuberculosis en el país asume una forma gravísima, desde que el coeficiente de la mortalidad por tuberculosis es mayor en Montevideo que en la mayoría de las capitales del mundo. Creo que en Montevideo y Bucarest. Ese es un cargo grave, porque se trata de una ciudad que por la topografía natural debe ser completamente higiénica, una ciudad veraniega, donde no es admisible que un médico distinguido, un hombre de ciencia, formule un cargo semejante que refluye sobre las instituciones administrativas que tutelan la higiene de la población. Esos pesos que se van a gastar, pueden emplearse en atender esas necesidades verdaderamente afligentes.

Hace pocos días se hablaba del hambre que acosa a las poblaciones alejadas de la capital. El hecho es cierto. Yo conozco Departamentos donde verdaderamente reina el hambre. De manera que si el Gobierno se preocupara de muchos problemas fundamentales tendría en qué invertir sumas elevadas, sin necesidad de distraer dinero en otros objetos que realmente no prestan mayor utilidad. Nuestro país no está en condiciones de destacarse en el mundo enviando estas misiones de carácter extraordinario.

Señor Martínez Thedy—Pero tampoco está en condiciones de obscurecerse en

América respecto al progreso de su ejército.

Señor Espalter (don José Luis)—No se obscurece, señor diputado, de ninguna manera. No es la manera de destacarse en el mundo con el envío de estas misiones militares...

Señor Martínez Thedy—No es con el objeto de destacarse en el mundo. Con treinta mil pesos los jefes uruguayos no van a deslumbrar a nadie.

Señor Espalter (don José Luis) —... Se destacará el país por su intelectualidad, por su progreso moral y material, pero no por el envío de estas misiones que generalmente pasan inadvertidas, dentro del cúmulo de misiones extranjeras que van al teatro de la conflagración.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martínez Thedy—El Reglamento prohibe prejuzgar las intenciones de los señores diputados, y yo soy muy respetuoso de esta disposición reglamentaria que a la vez obliga a adoptar una actitud de carácter hidalgo que me es grato adoptar en este momento, pero ello no impide que al través de las palabras del señor diputado Espalter deduzca cierta indiferencia para la institución militar, porque no de otro modo se explica el afán con que quiere achicar el rol de la misión militar de estudios que el Poder Ejecutivo se propone enviar a los ejércitos aliados.

Nosotros tenemos ejército, señor Presidente, y si es necesario mantenerlo no solo a los fines internos con que lo mantienen todos los países del mundo, sino también para los altos fines de la defensa nacional, ya que no podemos estar a salvo de los riesgos que pueden acecharnos en el porvenir, hay que mantenerlo decorosamente, hay que perfeccionarlo, hay que tratar de que realice todos los fines de su instituto. Para eso, desde hace muchos años hemos instalado la Escuela Militar; para eso exhortamos a la juventud del país que tenga vocación por las armas para que se enrole en las filas, y no, señor Presidente, con el objeto...

Señor Espalter (don José Luis)—¿Por qué no establecen el servicio militar obligatorio? Esa sería una manera de perfeccionar...

Señor Martínez Thedy—Si fuéramos a establecer el servicio militar obligatorio, como dice el señor diputado Espalter, sería absolutamente necesario enviar más misiones de estudio a Europa; porque no se podría convocar a filas a la juventud del país, a la juventud selecta, si antes no tratáramos de perfeccionar todo el personal de comando superior del ejército, porque, de lo contrario, frustraríamos con esto las esperanzas que el país cifrara en el servicio militar obligatorio; no podríamos mantener ese u otro régimen de reclutamiento especial, si no existiera en el alto comando del ejército jefes perfectamente habilitados para entender el arte de la guerra, y oficiales que pudieran recibir de estos jefes enseñanzas que ahora no reciben en todos los grados de perfección que sería de desear.

De manera que el argumento del señor diputado Espalter se vuelve contra su tesis, y más bien inclinaría al Poder Ejecutivo a enviar más misiones de la que manda a Francia y Estados Unidos, para conocer el régimen táctico de estos países; habría que extenderlas a Alemania, ya que en el curso de las operaciones militares de estos tres años de guerra se ha comprobado que en el ejército alemán reside también gran parte de la ciencia estratégica.

Si vamos al servicio militar obligatorio, cosa que yo no sé, tendríamos entonces con mayor motivo que enviar más misiones y ampliar las enseñanzas militares.

Señor Espalter (don José Luis) — En ese caso, sí; pero no estamos en ese caso. Y ya al final de la guerra, no veo para qué...

Señor Martínez Thedy—El señor diputado Espalter vaticina de un modo aventurado.

El doctor Espalter opina que ya estamos al final de la guerra. De tantas informaciones como llegan al Río de la Plata, no puede inducirse una perspectiva tan optimista...

Señor Espalter (don José Luis)—Si la misión hubiera ido al principio de la guerra se explicaría; pero ahora, a esta altura de las operaciones...

Señor Pelayo—Yo creí que no estaba más que un Martín Gil en Montevideo; pero ahora tenemos un Martín Gil de la guerra.—(Hilaridad).

Señor Martínez Thedy — Yo no necesito fundar con extensión los motivos que determinan el envío de esta misión militar a Europa y Estados Unidos, y no necesito tampoco aludir a la suma de treinta mil pesos con que se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar los gastos que esto demande, porque ya el propio señor diputado Espalter se ha adelantado a decir que la suma es mezquina y no tiene importancia desde tal punto de vista.

Señor Espalter (don José Luis) — No tan mezquina, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — El doctor Espalter decía que para mandar una misión militar a Europa y Estados Unidos, el Poder Ejecutivo debía acordarse de los militares subalternos, de los tenientes y capitanes del Ejército nacional, porque éstos serían los que estarían en mejores condiciones para aprovechar las enseñanzas de la guerra europea; pero el doctor Espalter se pone en oposición con todo lo que se ha hecho en esta materia por todos los países de Sud América, y aún por muchos países de Europa. A ningún país de la tierra, que se preocupe con cierta seriedad de la organización de su Ejército, se le ha ocurrido mandar tenientes o capitantes para dominar la ciencia militar superior; y esto se explica, señor Presidente, no sólo porque es presumible que los jefes egresados de los establecimientos técnicos del Ejército sean los que tengan capacidad más experimentada para dominar todos los problemas de la táctica y doctrinas militares, sino hasta por una razón de disciplina, porque sería anárquico, perturbador, y complicaría la vida del Ejército que el Poder Ejecutivo se propusiera mandar a Europa y Estados Unidos tenientes y capitanes para que se adiestraran en el arte de la guerra y dejara inmovilizados en las nociones antiguas a los generales y a los coroneles, lo que plantearía en un futuro próximo esta situación imposible de solucionar; volverían al país los tenientes y los capitanes imbuídos de alta ciencia militar y estarían, señor Presidente, en condiciones de superioridad moral y técnica con respecto a los generales, coroneles y comandantes del Ejército, cosa que sería iniciar la organización desde abajo, cuando la organización militar y sobre todo en la parte técnica debe iniciarse desde arriba porque, como el general es el que manda, el coronel también poniendo en marcha la acción del Ejército, natural es que quien debe saber mandar y dominar la técnica y táctica militar, sea el general y el coronel, y no el teniente y alférez.

Señor Espalter (don José Luis) — Es un juicio un poco despectivo que hace respecto del Ejército. Parecería que el Ejército estuviera compuesto de una serie de personas sin conocimientos...

Señor Martínez Thedy — Yo me refiero, señor diputado, a que los tenientes y los capitanes no deben poseer más conocimientos que los generales y los coroneles. La lógica del ascenso se aplica aquí también a los grados de la enseñanza.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hablen todos a la vez, porque de esa manera los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Espalter (don José Luis) — El señor diputado está haciendo una pintura del Ejército, que realmente, me toma de sorpresa.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Espalter quiere hacerme aparecer como negándoles condiciones a los oficiales del Ejército Nacional para obtener conocimientos en Europa.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo creía que el Ejército uruguayo...

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Espalter que no interrumpa al orador.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Espalter debe darse cuenta de que yo planteo la situación en otra forma. Yo no niego la capacidad de los tenientes y capitanes del Ejército; afirmo la conveniencia de que se instruya en la guerra al alto comando antes que a los oficiales subalternos, porque eso es lo lógico y ese es un principio elemental de organización a que no podemos renunciar sin exponernos a graves perjuicios en el futuro.

Por lo que respecta a esta manera de organizar las misiones militares, yo le voy a citar varios ejemplos al doctor Espalter, de cómo todos los países han procedido de la misma manera que procede el Poder Ejecutivo del Uruguay.

Tan es cierto esto, señor Presidente, y tan necesarias son las misiones militares para organizar el Ejército, que la propia Francia—país modelo en materia de organización militar, y antes de esta guerra—en oportunidad de la guerra balcánica, designó una misión militar, ella que parece que no tuviera nada que aprender en la materia, para estudiar las operaciones del conflicto balcánico, y nombró una comisión de altos jefes franceses, a cuyo frente iba el general Bonald y el general Langlois.

La República Argentina—y ya me traslado a nuestro continente—designó a los coroneles Rostegno y Gutiérrez, ex Director de la Escuela Militar Argentina, para que estudiara los problemas técnicos y militares de la guerra balcánica; y en la actualidad, señor Presidente, la República Argentina ha designado una alta comisión militar, formada por coroneles de la Nación con la Presidencia del general Pablo Richieri, comisión que no ha podido ponerse en viaje por una desgracia de familia de este distinguido militar.

Hace pocos días estuvo en Montevideo una misión militar chilena, presidida por el general Brieva, uno de los más ilustres técnicos militares de aquella nación.

El Perú tiene, desde el comienzo de la guerra, acreditados en los ejércitos aliados al general Benavídez, con un séquito de coroneles y comandantes del Ejército peruano.

El Brasil tiene una alta misión militar presidida, me parece, por el general Taumaturgo Acevedo y el coronel Fragoso; y hasta el Paraguay, señor Presidente, que parece no tuviera la preocupación de estas cosas, por su poca influencia política y militar en el continente, ha resuelto que el comandante Chiriffe, uno de sus jefes de escuela más brillantes, vaya también al frente de una misión militar a Europa.

Quiere decir, pues, que todos los países envían misiones militares, y lo interesan-

te del caso es que las envía la América del Sur, porque el problema de la ciencia militar no está del todo terminado entre nosotros; y como es necesario mantener el Ejército, los Gobiernos se han dado cuenta de que para ellos funcionen eficazmente es necesario enviar tipos representativos que acrediten y adquieran conocimientos para después transmitirlos a los demás militares del país que los envía. De manera que el Poder Ejecutivo no ha estado mal cuando ha pensado enviar al ilustrado jefe del Estado Mayor y coroneles distinguidísimos para que visiten los frentes europeos y hagan las experiencias necesarias del caso.

Francia, señor Presidente, país civilista por excelencia, pero que no ha descuidado la organización de sus elementos militares, fué más lejos: con motivo de la guerra balcánica, en la que, como es notorio, se destacó la ciencia de los militares búlgaros, designó una Comisión parlamentaria presidida por Mr. Méssimy, que más tarde fué Ministro de la Guerra, y por el diputado Mr. Beuazet, "rapporteurs" de la Comisión de Guerra y Marina, para que se aproximaran al alto comando búlgaro y conocieran el resultado técnico de la guerra e informaran después al Parlamento sobre la conveniencia de reformar el sistema de reclutamiento, la adopción de material de guerra y una serie de cosas, todas ellas relacionadas con el adelanto de la ciencia militar.

Señor Espalter (don José Luis) — Es muy interesante el dato, pero es una comparación inadecuada.

Señor Martínez Thedy — No; esto explica cómo todos los países se interesan en conocer estas cosas...

Señor Espalter (don José Luis) — La situación es absolutamente distinta entre esos países y la República Oriental.

Señor Martínez Thedy — ... y cómo el Parlamento francés trató de colaborar con el Gobierno, que ha mandado al general Bonnal y al general Langlois para conocer esta clase de asuntos.

Señor Espalter (don José Luis)—Ese argumento, señor diputado, nos llevaría a la conclusión de que tendríamos que preocuparnos de la fabricación de municiones en gran escala...

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Espalter que haga uso de la palabra una vez que termine el señor diputado Martínez Thedy, porque si los dos señores representantes hablan a un mismo tiempo los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Espalter (don José Luis) — Pero el señor diputado Martínez Thedy no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Pero la Mesa está en la obligación de dirigir el debate, y no es posible hacerlo si los dos señores representantes hablan a un mismo tiempo. El señor diputado Martínez Thedy puede concederle todas las interrupciones que desee.

Señor Espalter (don José Luis)—Cuando un señor diputado no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra...

Señor Presidente — El señor representante está en un error.

El señor representante Martínez Thedy, en efecto, no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra; pero como el señor representante Espalter habla al mismo tiempo que el señor representante Martínez Thedy, y como los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica en esas condiciones, la Presidencia pide al señor representante que interrumpa, por lo menos, a final de párrafo, como decía la vez pasada el señor diputado Terra.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo he observado en otras sesiones que la Mesa hace muy pocas veces esa observación.

Señor Presidente — La Mesa hace siempre la observación de que no pueden hablar dos diputados a un mismo tiempo.

Señor Espalter (don José Luis) — No siempre.

Señor Presidente — Siempre, veinte veces la ha hecho la Mesa.

Puede continuar el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Ahora le concedo al señor diputado Espalter todas las interrupciones que quiera.

Señor Espalter (don José Luis) — No voy a hacer mayor argumento; pero me parece que el señor diputado coloca a la República Oriental del Uruguay en el mismo plano de igualdad que las grandes naciones que intervienen en la conflagración europea. Nos ha hecho una disertación sobre la misión enviada por Francia a los Balcanes, y hasta creo que hizo referencia a la misión inglesa, pero me parece que todo eso no es argumento valedero. Que Francia haya enviado una misión, que cualquiera de las naciones europeas próximas a intervenir en la conflagración se preocupen con atención del problema militar, no es de extrañarse; pero no es el caso de la República Oriental, país pacifista por excelencia y que no sé qué esté abocado a una conflagración. Las ideas expresadas por el señor diputado Martínez Thedy me revelan un cambio de rumbo distinto del que se blasona ahora en las filas oficialista.

Se dice que la República Oriental ha entrado en una vía de acción económica, de política económica, y todos los proyectos que se envían a la Cámara tienden al progreso...

Señor Martínez Thedy — Hay que confesar que la interrupción es un poco larga.

Señor Espalter (don José Luis) — ... y el señor diputado nos presenta una situación en la que parece que estuviéramos abocados a una terrible conflagración.

No me explico ese apresuramiento por el perfeccionamiento del Ejército, y, sobre todo, esa comparación de la República Oriental con las grandes naciones como Francia. Francamente, esos argumentos no me convencen. Chile es una nación que hace años se dedica a los problemas militares. ¿Por qué? Porque está abocado a un conflicto con la Argentina. El Brasil, por la gran extensión de sus costas...

Señor Muñoz—¡Lucido estaría el país si, en el momento de un movimiento armado, tuviera que improvisar soldados!

Señor Espalter (don José Luis) — Pero en el Estado Oriental, que tiene un Ejército bastante bien preparado, en un Estado pequeño que no necesita mayormente un gran ejército, no veo que constituya un problema el problema militar. Hay una serie de poblemas antes que el problema militar a resolver, que no es un problema de actualidad.

Esas son las consideraciones que me merece, por lo demás, la erudita disertación del señor diputado.

Señor Martínez Thedy — ¿Terminó la interrupción el señor diputado?

Señor Espalter (don José Luis) — Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Espalter dice que yo quiero elevar a la República Oriental del Uruguay a la categoría militar de Francia, Alemania y Estados Unidos, países que están en el conflicto, y se ha olvidado de mencionar que yo aludí al interés que por estas cuestiones expresaron la República Argentina, el Perú, el Brasil y hasta el bizarro Paraguay.

Señor Espalter (don José Luis) — Paraguay? Que mandó uno.

Señor Martínez Thedy — Porque el Paraguay no tiene muchos generales, porque el ejército tiene pocos jefes, y mandan proporcionalmente los elementos de que disponen, y mandan uno de sus militares más distinguidos, el comandante Chiriff, que ya ha estado, por otra parte, en los ejércitos europeos.

No es que el Uruguay se proponga ser una potencia militar; sería vano el empeño, y no está desde luego en el propósito del Poder Ejecutivo contribuir a agrandar nuestra influencia en el Continente Americano por el envío de una misión militar a Europa. La ambición del Poder Ejecutivo en este caso es más modesta y se justifica con móviles perfectamente respetables.

Tenemos el ejército en vías de organización, y esa organización debe completarse. Hace poco tiempo, la opinión pública se agitó — quizás un poco por la sugestión de este conflicto internacional — con motivo de la necesidad del servicio militar obligatorio y otros sistemas de reclutamiento acerca de los cuales no se ha concretado todavía una solución definitiva, y fué interesante contemplar cómo en las tribunas donde se desarrollaron las polémicas con respecto de estos temas, distinguidos legisladores nacionalistas, legisladores de la mayoría y personalidades del ambiente que no están en el Parlamento, proclamaban la urgente necesidad de adoptar un régimen que perfeccione y que asegure el eficaz funcionamiento del Ejército Nacional, con una visión de futuro que, lejos de ser imperialista, no tenía otra inspiración que la de ponerse a la altura de los progresos de todo orden que realiza el país y que no tiene por qué no realizarlos en la institución militar. — (¡Muy bien!).

De manera, señor Presidente, que lo que hace el Uruguay con el envío de esta misión a Estados Unidos y a Europa, no significa una originalidad, no nos destaca de manera petulante, y sólo nos muestra con el interés honesto y patriótico de contribuir a perfeccionar uno de los institutos más respetables del país.

El señor representante Espalter alude a nuestro desenvolvimiento económico, alude a los progresos sociales y de todo orden que tenemos en el país.

Yo me complazco en constatar también esta feliz orientación de la vida nacional, pero ello no quiere decir que porque progresemos en la vida económica, en el orden legislativo y en los otros órdenes de actividad generales, descuidemos el progreso del Ejército, que no puede merecernos un concepto desdeñoso, ni por sus orígenes ni por su composición actual, pues muchos de los problemas felizmente resueltos en el país; y la propia madurez de nuestra vida nacional, quezás le debamos en parte—y con esto no quiero hacer una ojeada retrospectiva a todas las rebeliones de orden intestino que nos afectaron — quizás la debamos en parte, a la manera cómo los jefes dignos del Ejército han sabido cumplir con su deber y al decoro con que ellos tienen el propósito de ponerse a tono con las funciones militares que la ley les confiere.

Yo creía, señor Presidente, que este debate sobre la misión militar a Europa y Estados Unidos se iba a mantener en un tono nacional, porque para ello me permitía presumirlo la unanimidad patriótica con que en el seno de la Comisión de Guerra y Marina se expresaron todos sus miembros para dar vía libre a este pedido del Poder Ejecutivo, y hacer que cuanto antes vayan nuestros principales técnicos militares a acreditar nuevos conocimientos en Europa para trasmitirlos al país que los necesita, porque por mucho que se haya realizado en la Escuela Militar, y mucho se ha hecho, todavía queda mucho que hacer, y es necesario aprender todavía de los altos ejemplos que nos ofrecen los ejércitos europeos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4884



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CABEZA DE CIERVO" (renovación), destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4883

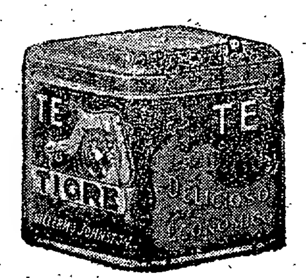


Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CARNERO" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4882





Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "TIGRE" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3809-v.feb.18.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 14 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 29 de 1918. — Alf. de León, Secretario.

En.30-3802-v.feb.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO TASSISTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 519 y doña ALMANDA RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1474-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PIERONI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña CONCEPCION DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1472-v.feb.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENEJAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña ELIDA VIGANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1469-v.feb.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado n la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1471-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña JUANA CARROZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1470-v.feb.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2724, y doña ROSA MORDENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1466-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 33a, y doña MARIA PEREZ MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.feb.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cherante, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2222, y doña CARMEN DORILA CHALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1173 v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Hocquart número 2081, y doña MARIA ABLOTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1472 v.f.b.6

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RESQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña RITA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1468-v.feb.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Llobet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3898-v.feb.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534 a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Silva de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.30-3807-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.30-3806-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia; dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.
En.30-3817-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Segui, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.
En.30-3816-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2905-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2906-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.
En.30-2907-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2923-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2848-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3798-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3812-v.mz 2.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con el Comité Departamental de la Unión Católica, cobro de contribución", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, sito en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: por un costado, con don Antonio Joanicó; por otro, con don Eduardo M. Casas; por otro, con don Juan J. Pagola y don Manuel Vigil, y en un martillo que hace al fondo, con la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez; por un costado con Manuel Vigil, y por otro con Antonio Joanicó. Dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de treinta mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo (artículo 21 de la ley de Contribución Inmobiliaria); que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que por más datos pueden los interesados concurrir, en los días y horas hábiles, a la oficina del mencionado Juzgado de Paz, donde estará el expediente a su disposición. — Minas, Enero 28 de 1918. — Emeterio Arrospide, Escribano Público.
En.30-3800-v.feb.15.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.
En.30-3805-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.
En.30-3803-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.
En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.
En.30-3804-v.feb.20.

OFICIALES

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

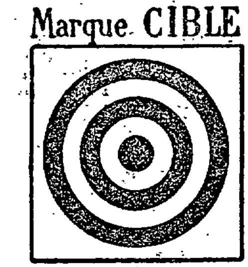
En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Juan A. Capurro, Director.
En.18-3671-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4846



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"CIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4870



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3724-v.feb.9.

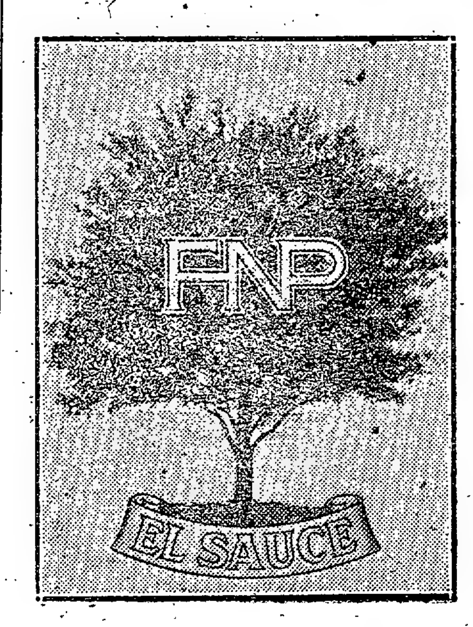
ACTA N.o 4885

Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3761-v.feb.15.

ACTA N.o 4886



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL SAUCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4873



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o 4856

Con fecha 17 de Enero de 1918, el señor Tomás Gallego, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MARTONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.18-3670-v.feb.4.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4852

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALFABETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3662-v.feb.2.

ACTA N.o 4840

SF

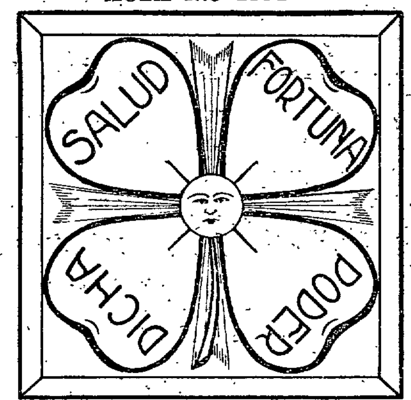
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"S. F."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



"SUPERFOOD"

Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPERFOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3654-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

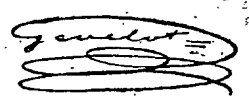
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges Pepin y Paul Lebourq, de Courbewie (Francia), solicita el registro de la marca:

'BROMOGENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GEVELOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4858

Angelus

Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de The Wileox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3673-v.feb.4.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SALUD PODER FORTUNA DICHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4841

GG

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3649-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4857



Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de B. H. Jansen, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JANSSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3672-v.feb.4.

ACTA N.o 4864

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAIT DE FLOXOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3717-v.feb.9.

ACTA N.o 4855

TIT-BITS

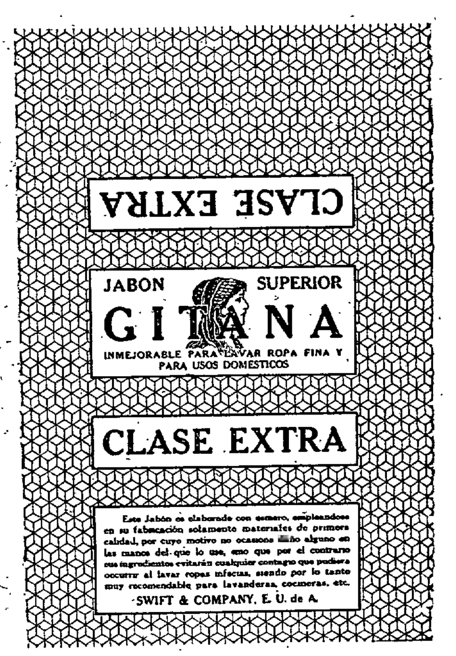
Con fecha 16 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Lainez, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"TIT - BITS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3664-v.feb.2.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3734-v.feb.11.

ACTA N.o 4872



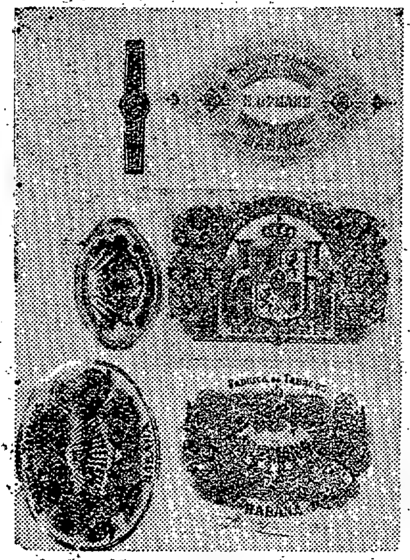
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4880



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

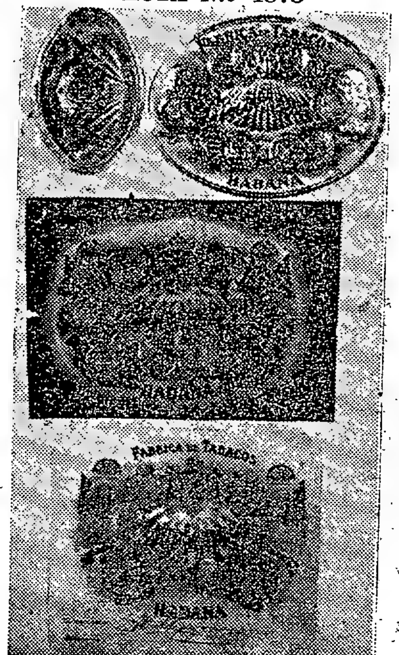
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

"CICATRIZANTE VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4625



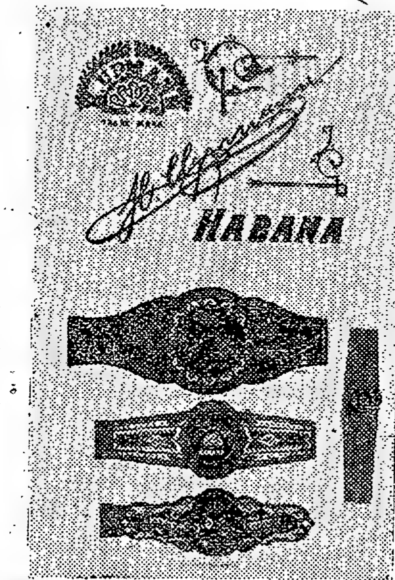
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

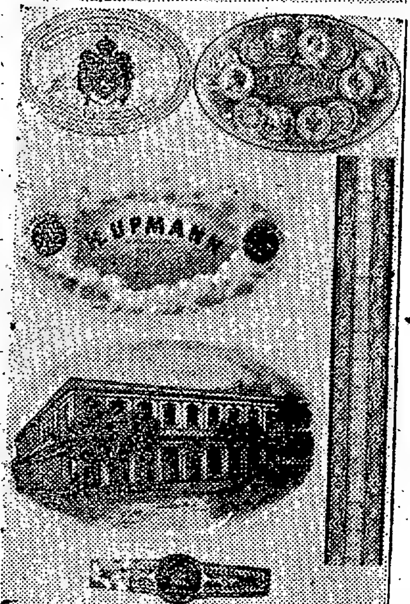
"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, á 70.a y 80.a. —Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

ACTA N.o 4859

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAVONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4849



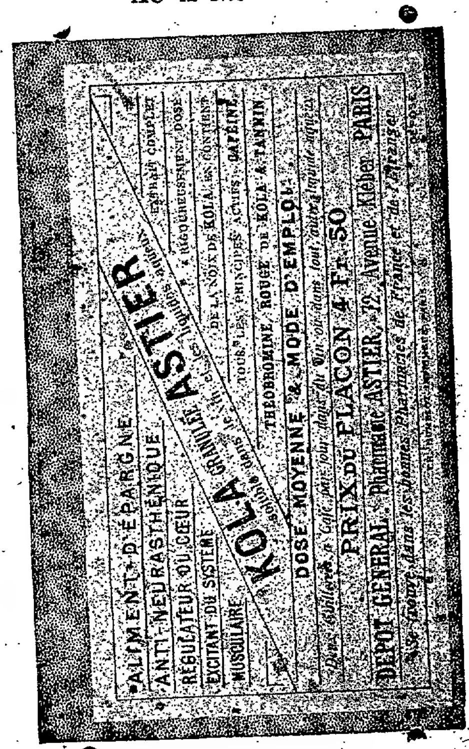
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"PHOSPHATINE FALIERES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"KOLA GRANULEE ASTIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4853

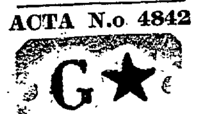
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DIMINUTAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3663-v.feb.2.

ACTA N.o 4842



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G. y ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4866



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.

"INDIO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4869



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PETERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LEOHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4865

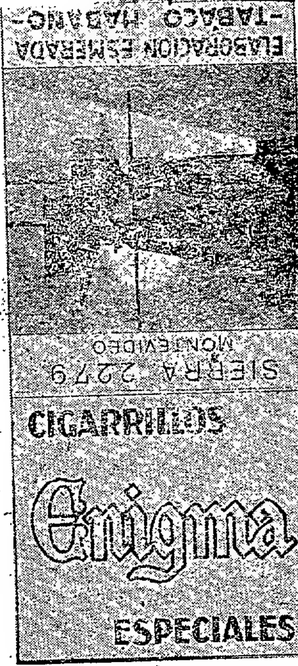
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ARMIÑO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Merello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SATURN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3634-v.en.31.

ACTA N.o 4837

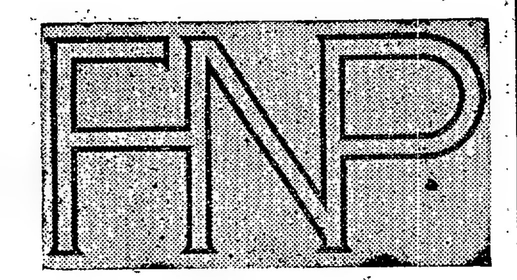
Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AOQUA VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4887



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"F. N. P."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3778-v.feb.16.

ACTA N.o 4877



Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AZUL INDIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4868



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FREEZONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4844

G

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Millcua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"G"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CITRAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3615-v.en.30.

ACTA N.o 4860

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"SULTHINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4845



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Millcua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:
"COMETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3644-v.feb.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
En.28-3764-v.feb.15.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión de los tomos VII y VIII de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 31 de Enero del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — La Dirección.
En.21-3681-v.en.31.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.
En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Arquitectura

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1918

Se comunica a los interesados que las solicitudes de matrículas para los cursos del año escolar 1918, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles del 1.o al 15 de Febrero, de las diez a las doce horas.

Vencido este plazo se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — El Secretario.
En.25-3728-v.feb.4.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.
En.9-3561-v.en.31.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.
En.9-3560-v.en.31.

Facultad de Ingeniería y Ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.
En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para la preparación de los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.
Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, avisa al público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1916. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Le Secretaría.
En.26-3758-v.feb.4.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00
Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos verba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón color y 21.600 camisetas ídem ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3763-v feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, ídem para pisos, escobas, creolina, escobillones, jabón común, ídem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3726-v.en.30.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 588 kilos aceite, 3.300 kilos arroz, 760 kilos arvejas secas, 760 kilos azúcar molida, 3.500 kilos fariña, 3.500 kilos fideos, 650 kilos garbanzos, 460 kilos harina de maíz, 8 kilos especias, 32 kilos hongos, 550 kilos jamón, 650 kilos lentejas, 1.100 kilos maíz pisado, 14.000 kilos papas, 160 kilos pasta de tomates, 15 kilos pimienta molida, 800 kilos porotos, 90 kilos pimentón, 200 kilos queso duro, 1.700 kilos sal gruesa, 120 kilos sal fina, 1.600 kilos sémola, 350 kilos tocino, 2.304 tarros duraznos en jugo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Febrero, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3727-v.feb.5.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fideleria, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día jueves 31 del corriente mes, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Nicolás García y Castroja, Secretario.

En.23-3699-v.en.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Dirección.

En.29-3780-v.feb.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja entre Rivera y Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3797-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí e Ibicuy, 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3796-v.feb.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.

En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que está a

disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.
En.29-3782-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno o los dos trozos de calle a pavimentarse, y los proponentes se sujetarán a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que existen en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el día treinta y uno del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en la Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.23-3703-v.en.31.

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.21-3684-v.feb.13.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frente a las calles Diez y Ocho de Julio, Ocho de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Montecaseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha 15 de Octubre de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley, y se ajustarán en un todo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría el treinta del corriente, a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer las obras en su totalidad o por partes y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 14 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.18-3668-v.en.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del me sde Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO P. LARRAMBEBERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña MARIA PEREYRA COSSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1455-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña MARIA CRISTINA PAPERAN GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1456-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña LEONTINA LAYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1442-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR C. PICASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña ELENA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1441-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUCAS FRIZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colonia número 882, y doña MARIA LUISA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1431-v.en.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ABAL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña LEONOR SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1463-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1464-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS GARAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SHENDY CELINA GIUFFRA MATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1437-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña MATILDE ROOSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1433-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DEL CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELICA DE CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1427 v.en.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 860, y doña JUANA CRUZ FRETES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 642, y doña MARIA JOSEFA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1454-v.feb.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1050, y doña ANTONIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1438-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1276, y doña DOLORES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1440-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1631, y doña ERITREA GARIMA BONIFACINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1432 v.en.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña ELIA DIAZ CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1447-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña JOSEFINA INFANTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1448-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña DOLORES VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1449-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña ELVIRA PAN CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1457-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña CELIA DOMINGUEZ ANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1458-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GONZALO FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña MARIA GASTAMBIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil.

1444-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1313, y doña MARIA JULIA MARAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1443-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMEO LEVRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2301, y doña CARMEN CARRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Inca número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1428-v.en.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAMIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña GENEROSA POLICHICHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1425-v.en.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle General Flores número 27, y doña JUSTA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1436-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Curiales número 1537 (6.a sección), y doña ANA ZORRILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Camino Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1435-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña MARIA ROSA BISCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1459-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reduc número 378, y doña MARIA HELENA KAGGIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1460-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRANCOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2631, y doña DOMINGA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1461-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BILIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimnos, domiciliado en la calle Araycuá sin número y Cufré (Barrio J. Vera), y doña CARMEN ESPINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baselicata (Potenza), domiciliada en la calle Araycuá sin número y Cufré.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1446-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1450-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gómez número 52, y doña CONCEPCION BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1484-v.feb.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTABILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Cósenza, domiciliado en la calle República número 1678, y doña CLARA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1678.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 791, y doña CARMEN ELENA CAMBON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1424-v en.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EUSTACHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ADELA AYOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1462-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CAMPODONICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña MARIA JULIA CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1426-v.en.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2080, y doña MARIANA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1451-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1909, y doña DOMINGA GALVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FELICIA SOLER Y CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1445-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIFFARETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña ORFILIA CASARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1430-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOROTEO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aura número 81, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Castro, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1429-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTROZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña ANTONIA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1423-v en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDOZA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EMMA CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán y Raffo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1439-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.29-3787-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitan-

do rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.26-3750-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.29-3788-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Bertoni y de don Pedro Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.21-3686-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Sallchs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario. En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario. En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.10-3571-v.feb.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-3447-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-3414-v.en.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. —Domingo E. González, Actuario. Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelta la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á pedido de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase a don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario. En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintidós de Noviembre pasado ha sido decretado el divorcio absoluto entre los cónyuges Elisa Wendling y Roberto Donecker. Declarado rebelde el esposo, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario. En.21-3687-v.feb.5.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917.

—Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Guaná metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María Teresa Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y, Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde dice Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira, Manuel Madera, Teresa Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núñez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra I, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción, letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, respectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3786-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-3755-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Pera de Colmán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.23-3710-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3742-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Vignolo para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3743-v.feb.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por el comerciante Francisco Raffo, solicitando se le declare en estado de quiebra, se convoca á todos los acreedores, sin excep-

ción, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Febrero, a la hora 15, en este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3744-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volante ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número noventa y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Alrat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Moles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, contínua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos le derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído a estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juz-

gado, por faltarles el título del campo ubi-
cado en la 8.a sección judicial de este De-
partamento, compuesta, el área, de setenta
hectáreas y metros, lindante, según plano
levantado por el agrimensor don Jerónimo
de Sierra en Abril de 1911: al N., con don
Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles
de Timote; al E., con don Santiago B. Ca-
napá, y al O., con don Manuel Fernández.
Y que, siendo necesario a dicha sucesión
Cedrés, subsanar previamente la falta de
dicha sucesión, por herencia materna y pa-
terna, resuelven deducir la acción corres-
pondiente a la prescripción treintenaria (ar-
tículo 1211 del Código Civil), desde que la
prolongada posesión de dicho inmueble ha
sido tranquila, continua, no interrumpida,
y en concepto de dueños, por los causantes,
antecesores y descendientes. Y a los efec-
tos de derecho se hace esta publicación, por
la cual se sita, llama y emplaza por el tér-
mino de noventa días a todos los que se
consideren con derecho a la fracción de cam-
po descripta, quienes deberán comparecer
ante este Juzgado dentro del término pre-
dicho, con los justificativos del caso, ya sea
personalmente o por apoderado legal en for-
ma, bajo apercibimiento de lo que haya lu-
gar. Se hace, además, presente que, a los
efectos de este emplazamiento, se conside-
rarán días hábiles los comprendidos dentro de
la feria mayor. — Florida, Noviembre 28
de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha
se ha expedido edictos del tenor siguiente:
"Edicto — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, dictada en el expediente ca-
ratulado "Claudio Lataste, declaratoria de
ausencia", se hace saber al público que an-
te este Juzgado se ha presentado don Ama-
lio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor
Juez Letrado Departamental: Amalio Latas-
te, constituyendo domicilio en la calle Itu-
zaingó número 473, ante V. S.a comparezco,
y, como mejor proceda, digo: Que hace sie-
te años se ausentó de su domicilio, que era
nuestra estancia, situada sobre el arroyo
Castro, 8.a sección del Departamento, nues-
tro hermano Claudio Lataste, y hace más
de cuatro años que no tenemos noticias su-
yas. Entretanto, se hace indispensable dar
representación al ausente, porque tiene par-
ticipación en la sociedad ganadera Lataste
Hermanos y negocios conexos con esta so-
ciedad. A efecto de provocar la declaración
de ausencia, en la que tenemos interés como
sus comuneros, y tiene interés mi señora
madre doña Serapia Vega de Lataste, de
la que soy curador, según discernimiento
otorgado por este Juzgado, como heredera
presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o
Que los testigos don Pedro Freire, don Juan
A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean
examinados al tenor del interrogatorio ad-
junto, bajo juramento, librándose, al efec-
to, despacho al Juez de Paz de la 10.a sec-
ción judicial, donde residen; y 2.o Que se
publiquen los edictos en los periódicos por
tres meses, y con intervalo de sesenta días,
según lo prescripto en el artículo 59 del Có-
digo Civil. Todo con noticia del Ministerio
Público. Es justicia. — Amalio Lataste".—
Y a los efectos de derecho se hace esta
publicación. En fe de ello siento el presen-
te, que signo y firmo en la ciudad de Flo-
rida, á cuatro de Septiembre de mil nove-
cientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Ac-
tuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de doña
Rosario Perdomo de Boggia, para que to-
dos los que se consideren con derechos en
ella, ya sean como herederos ó acreedores,
se presenten á deducirlos ante este Juzga-
do dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de
1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3275-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de doña Do-
lores Seijas, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sean como
herederos ó acreedores, se presenten á de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.—
Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo
Cendán, Actuario.
En.26-3211-v.feb.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental de Florida, doctor
don Martín Berinduague, se hace saber al
público que por auto dictado el 29 de No-
viembre del año en curso, ha sido declarado
en quiebra el comerciante José López Mo-
rales, y, en consecuencia, se previene á to-
das las personas en cuyo poder existan per-
tenencias del fallido á que lo denuncien por
escrito al Juzgado, poniéndolos á su dispo-
sición, so pena de ser tenidos por ocuita-
dores de bienes y cómplices de la quiebra,
prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos
al fallido, so pena, también de no quedar exo-
nerados, los que lo hicieren, de las obligacio-
nes pendientes á favor de la masa, fijándose
el término de 60 días dentro del cual debe-
rán los que se consideren acreedores, con
excepción de los hipotecarios y prendarios,
presentar al síndico, don José Fernández
Muras, nombrado por el citado auto, los
justificativos de sus créditos. — Florida,
Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán,
Actuario.
En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Fausta
de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vig-
noli (hijo), para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sean como
herederos ó acreedores, se presenten á de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.
—Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo
Cendán, Actuario.
En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de don
Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de
Prieto, para que todos los que se conside-
ren con derechos en ellas, ya sean como he-
rederos ó acreedores, se presenten á dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento. — Flo-
rida, Diciembre 3 de 1917.
En.26-3063-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión testamen-
taria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para
que todos los que se consideren con dere-
chos en ella, ya sean como herederos ó
acreedores, se presenten á deducirlos ante
este Juzgado dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento. — Florida, No-
viembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán,
Actuario.
En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don José Pe-
dro Báez, citándose a todos los interesados
para que comparezcan a deducir sus dere-
chos dentro del término de treinta días.
—Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — An-
tonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Manuel González, citándose a todos los in-
teresados para que comparezcan a deducir
sus derechos dentro de término de treinta
días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917.
—Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Ma-
nuel Terán, citándose a todos los interesa-
dos para que comparezcan a deducir sus
derechos dentro del término de treinta días.
—Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — An-
tonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Juan
Ramón Plada, citándose a todos los intere-
sados para que comparezcan a deducir sus
derechos dentro del término de treinta días.
—Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — An-
tonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3732-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge
Burnett para que comparezca ante este Juz-
gado á estar á derecho en el juicio que le
ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre en-
trega de bienes, dentro del término de no-
venta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar en derecho. — Maldonado,
Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro,
Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Martín
Berinduague, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Ignacio
Rodríguez, para que todos los que se consi-
deren con derechos en ella, ya sean como
herederos ó acreedores, se presenten á de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de noventa días, bajo apercibimiento.
—Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo
Cendán, Actuario.
En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Román
Alvarez Cortés, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Isabiniano
Miraballes, citándose a la vez a todos los
que por cualquier título se consideren con
derecho a los bienes fincados para que den-
tro del término de treinta días comparez-
can ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-
nas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Ba-
rriere, Actuario.
En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Román
Alvarez Cortés, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Ignacio Zu-
garramurdi, citándose a la vez a todos los
que por cualquier título se consideren con
derecho a los bienes fincados para que dentro
del término de treinta días comparezcan an-
te este Juzgado a deducirlos. — Minas, No-
viembre 27 de 1917. — Arturo Barriere,
Actuario.
En.28-3774-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Júez Letrado
Departamental, doctor don Román Alvarez
Cortés, se hace saber que ante este Juzga-
do se ha iniciado el expediente "María Mag-
dalena Teófila Chacón, rectificación de su
partida de nacimiento", en cuyo juicio se
pide la enmendatura de la partida de naci-
miento de la nombrada, pues en ella apa-
rece la inscripta como perteneciendo al se-
xo masculino y llamándose: Mario Magda-
lenó Teófilo Chacón, cuando en realidad, es
mujer, y se llama, en consecuencia, María
Magdalena Teófila Chacón. — Minas, Diciem-
bre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.19-3676-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza
á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Pe-
trona Lezcano, y á todos los que se conside-
ren con derecho á la propiedad sita en esta
ciudad, calle Montevideo número 332, y que
linda: por el fondo, con Deubaldo Herma-
nos; por un costado, la calle Juan Farina,
y por otro con Raúl Deubaldo; para que com-
parezcan ante este Juzgado dentro del tér-
mino de noventa días á estar á derecho en
el juicio ejecutivo que por cobro de adoquina-
do les han iniciado los señores Salvanelli y
Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles
defensor de oficio, como lo dispone el ar-
tículo 308 del Código de Procedimiento Ci-
vil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Mi-
guel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Antonio
R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á
los herederos de don Gomecindo Nogueira,
para que por sí ó por medio de apoderado
constituído en legal forma comparezca ante
este Juzgado dentro del término de noventa
días á estar á derecho en el expediente ca-
ratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—
Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín
Brandao Sosa, Actuario.
Di.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Antonio
R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á
don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por
apoderado constituído en legal forma com-
parezca ante este Juzgado, calle Plata nú-

mero 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, á estar á derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3298-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los eefctos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3018-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3953-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Galbalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 17 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.24-3722-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha

comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Theay, doña Juliana Arosa de Theay y doña Dolores Theay de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de Sebastiana Tió de Rodríguez, se cita, llama y emplaza a doña Clara Rodríguez Tió y a don Diego Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Mercedes, Enero 14 de 1918. — Felipe Ferández Braga, Escribano Público.

En.24-3719-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Raudovimene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domitilo M. Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1917. Eduardo V. Vió, Actuario.

En.22-3689-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dededucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3690-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balinas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

En el Lugar de su ubicación. El domingo 3 de Febrero, a las 17 horas y 30 minutos. Títulos de primer orden.

De una sólida, preciosa, moderna y bien situada casa (hecha a todo costo). En el paraje más saludable y pintoresco, en dondé se respira el mejor aire. Frente a la importante quinta Heber Jackson, camino Burgues, a 80 metros del camino Larrañaga, por donde corren los trenes 42 y 43.

Nota — El comprador dará de seña la suma de quinientos pesos oro, así como estará obligado a escriturar antes de los 15 días; y por más datos, ver al rematador, Misiones 1388.

En.29-3783-v.feb.2.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.600 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera: al Este, en 576 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sghirla.

En.26-3752-v.feb.13.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, a 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagola, por 40 metros de fondo al Este, linderos con otro solar de la misma manzana; al Norte, con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito Vaneli; y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 5.000.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.377 metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 69 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Rocha; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial con María Virassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Febrero, á las 17 horas, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por los martilleros Gomensoro y Castells, del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Reducto, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana 598, designada dicha fracción con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, compuesta de una extensión superficial de 390 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros de frente al E sobre la la calle Pando, por donde el edificio está señalado con los números 2671|73; 29 metros 80 centímetros en la línea del N., por donde linda con el solar E; al Sud, una línea inclinada que mide 31 metros 20 centímetros, más o menos, y linda con don Alfonso Rodríguez y D P. Salgueiro, y por su fondo, al O, mide 17 metros 40 centímetros, y linda con terreno del mismo adquirente, don Luis Rivara (hoy su sucesión). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

En.19-3677-v.feb.2.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o. El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano

de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros, 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior; y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, a las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado á inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 29 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 150 solares con frente a la calle Comercio y otras. — En cuotas de 3, 4, 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y deacuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 3 del entrante Febrero, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, con excepción de lo vendido el 17 de Junio de 1917, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D a $ 1.80 el metro cuadrado y las manzanas E, F y G, a $ 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, $ 1.800.00. Solar 3, 1 casa, $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo, $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, $ 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente a la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos $ 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, $ 8.00 por mes. Manzana D y C, a $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, a $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo a $ 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 a $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-3657-v.feb.2.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá, a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, compuesto de 442 metros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; 25 metros 50 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar 20; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Stenedi, y 17 metros 18 centímetros en la línea del Noreste. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.250 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central). — Mula Paullier y Jubín.

En.18-3669-v.feb.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rampla a Carrasco, el 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, décimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L; 33, 34, de la fracción M; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O;

yos solares se deslindan así: A) El solar 22, de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción L, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 37; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D) Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3622-v.en.30.

MAUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial. — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas, á $ 2.000.00 c|u. y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.— La acera de enfrente es calle Agraciada.— Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino, pasaje de 4 centésimos.

4 casas, con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, de 3 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. — La esquina, Paraguay y Entre Ríos, números 1094 y 1100, ocupada por un almacén, tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, baño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo, á las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien. Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, de 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, a la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eusenio Raineri. Esta venta es sugeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta es el siguiente: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio esta señalada con el número mil ochenta y seis; 8 metros 62 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 metros 49 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084; por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3; y 8 metros 96 al Oeste. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en él construído, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346 centímetros, taeniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número mil ochenta; 9 metros 28 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo. Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1094 y 1100, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottari. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo perdido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie de 73 metros 1.155, con el edificio en él construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentarías de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 11 metros 18 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros, 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados, según escriutra matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci; 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros; lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste, que linda con don Domingo Róspide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomo; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad

de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1299 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Masonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que, por ser esquina, dan frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 424, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernando Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

En.26-3260-v.feb.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

COMERCIALES

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he comprometido vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turga, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Rifa postergada

Se avisa que se ha transferido la rifa de la potranca sangre de carrera 7|8, para la última lotería de Febrero próximo. — V. Riani, 1.a Mac-Eachen 10.

En.28-3769-v.en.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genoveva Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle "Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Britos mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza,

bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma succión y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.

En.21-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadie y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadie, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Adémar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yi, Enero 20 de 1918. — Adémar E. Martínez. — E. R. Villarreal.

En.21-3688-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.

En.19-3679-v.feb.8.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.

En.18-3666-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.

En.18-3675-v.feb.7.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente á la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente á deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Hcnon, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.

En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.

En.17-3665-v.feb.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.

En.17-3659-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Françoise Fontas.

En.16-3655-v.feb.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de vendura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.

En.16-3651-v.feb.5.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Cololó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.

En.14-3610-v.feb.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.

En.14-3612-v.feb.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.14

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavallero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Chaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.

En.14-3613-v.feb.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
...trac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Olausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

8564-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS DE PROVINCIA

Clase de escuela, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural nóm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 3	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40	Mendoza del Yí	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3	Sarandí del Yí	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 19	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 19[illegible]
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 19[illegible]
Rural núm. 18	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 191[illegible]
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.

En.14-3617-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.

En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.

En.11-3592-v.en31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.

En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.

En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.

En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.

En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.

En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.

En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la rzaón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.

En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Clodomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez.

En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.10-3574-v.en.30.